

Poder de Otorgamiento _____
 Notario Público _____
 Notario Público _____
 Poderes Legales Artículo 13 del Código de Comercio y el Artículo 17 de la Ley Notarial de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.
 Poder de Representación. _____
 Pasa del Poder de la Unidad Administrativa que tiene la información. _____
 Ampliación del periodo de duración. _____
 Pasa del Poder de la Unidad Administrativa. _____
 Observaciones. _____

QUINTANA ROO
 NOTARIA PUBLICA 172
 DEL ESTADO DE MEXICO
QUINTANA ROO



Lic. León Elizondo Díaz

NOTARIO PUBLICO N.º 7
LAZARO CARRERAS N.º 11 TEL. 246410-11
CIUDAD GUZMAN, JAL.

operaciones comprendidas en el ramo de las inobiliarías y constructoras.

2.- El compareciente se presenta en cuatro hojas escritas en computadora por un sólo lado, firmadas al calce de la misma, con a la letra dice:

"EN CIUDAD GUZMAN, JALISCO, DOMICILIO FISCAL DE CONCRETOS Y OBRAS CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.,

SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DIA 29 DE JULIO DE 1994, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, UBICADAS EN LA CALLE PRIMERO DE MAYO N.º 107, CON EL OBJETO DE CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA MENCIONADA SOCIEDAD. LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES APARECEN EN LA LISTA DE ASISTENCIA QUE SE AGREGA AL EXPEDIENTE QUE SE EDITE DE LA PRESENTE ASAMBLEA. PRESIDIO LA REUNION EL SEÑOR [REDACTED] EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ACCIONISTAS Y ACTUO COMO SECRETARIO EL SEÑOR [REDACTED]. ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DESIGNO ESCRUTADORES A LAS SEÑORAS [REDACTED].

QUIENES DESPUES DE ACEPTAR SU NOMBRAMIENTO Y EXAMINAR EL LIBRO DE ASOCIADOS, PREPARARON LA MENCIONADA LISTA DE ASISTENCIA. CON BASE EN LA CERTIFICACION DE LOS ESCRUTADORES, EL PRESIDENTE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, Y POR ENDE, VALIDO TODOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SEAN TOMADOS. A CONTINUACION EL SECRETARIO DIO LECTURA AL SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA. I. LISTA DE ASISTENCIA. II. ANALIZAR EL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE MARZO DE 1994. III. RESOLUCION SOBRE LAS APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR PROPUESTAS Y ACUERDOS. IV. DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA CUMPLIR CON LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA. LOS SOCIOS APROBAMOS POR UNANIMIDAD LOS

ACUERDOS QUE SE AGREGA AL EXPEDIENTE QUE SE EDITE DE LA PRESENTE ASAMBLEA. PRESIDIO LA REUNION EL SEÑOR [REDACTED] EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ACCIONISTAS Y ACTUO COMO SECRETARIO EL SEÑOR [REDACTED]. ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DESIGNO ESCRUTADORES A LAS SEÑORAS [REDACTED].

QUIENES DESPUES DE ACEPTAR SU NOMBRAMIENTO Y EXAMINAR EL LIBRO DE ASOCIADOS, PREPARARON LA MENCIONADA LISTA DE ASISTENCIA. CON BASE EN LA CERTIFICACION DE LOS ESCRUTADORES, EL PRESIDENTE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, Y POR ENDE, VALIDO TODOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SEAN TOMADOS. A CONTINUACION EL SECRETARIO DIO LECTURA AL SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA. I. LISTA DE ASISTENCIA. II. ANALIZAR EL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE MARZO DE 1994. III. RESOLUCION SOBRE LAS APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR PROPUESTAS Y ACUERDOS. IV. DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA CUMPLIR CON LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA. LOS SOCIOS APROBAMOS POR UNANIMIDAD LOS

ACUERDOS QUE SE AGREGA AL EXPEDIENTE QUE SE EDITE DE LA PRESENTE ASAMBLEA. PRESIDIO LA REUNION EL SEÑOR [REDACTED] EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ACCIONISTAS Y ACTUO COMO SECRETARIO EL SEÑOR [REDACTED]. ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DESIGNO ESCRUTADORES A LAS SEÑORAS [REDACTED].

QUIENES DESPUES DE ACEPTAR SU NOMBRAMIENTO Y EXAMINAR EL LIBRO DE ASOCIADOS, PREPARARON LA MENCIONADA LISTA DE ASISTENCIA. CON BASE EN LA CERTIFICACION DE LOS ESCRUTADORES, EL PRESIDENTE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, Y POR ENDE, VALIDO TODOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SEAN TOMADOS. A CONTINUACION EL SECRETARIO DIO LECTURA AL SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA. I. LISTA DE ASISTENCIA. II. ANALIZAR EL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE MARZO DE 1994. III. RESOLUCION SOBRE LAS APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR PROPUESTAS Y ACUERDOS. IV. DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA CUMPLIR CON LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA. LOS SOCIOS APROBAMOS POR UNANIMIDAD LOS

ACUERDOS QUE SE AGREGA AL EXPEDIENTE QUE SE EDITE DE LA PRESENTE ASAMBLEA. PRESIDIO LA REUNION EL SEÑOR [REDACTED] EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ACCIONISTAS Y ACTUO COMO SECRETARIO EL SEÑOR [REDACTED]. ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DESIGNO ESCRUTADORES A LAS SEÑORAS [REDACTED].

QUIENES DESPUES DE ACEPTAR SU NOMBRAMIENTO Y EXAMINAR EL LIBRO DE ASOCIADOS, PREPARARON LA MENCIONADA LISTA DE ASISTENCIA. CON BASE EN LA CERTIFICACION DE LOS ESCRUTADORES, EL PRESIDENTE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, Y POR ENDE, VALIDO TODOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SEAN TOMADOS. A CONTINUACION EL SECRETARIO DIO LECTURA AL SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA. I. LISTA DE ASISTENCIA. II. ANALIZAR EL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE MARZO DE 1994. III. RESOLUCION SOBRE LAS APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR PROPUESTAS Y ACUERDOS. IV. DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA CUMPLIR CON LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA. LOS SOCIOS APROBAMOS POR UNANIMIDAD LOS

ACUERDOS QUE SE AGREGA AL EXPEDIENTE QUE SE EDITE DE LA PRESENTE ASAMBLEA. PRESIDIO LA REUNION EL SEÑOR [REDACTED] EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ACCIONISTAS Y ACTUO COMO SECRETARIO EL SEÑOR [REDACTED]. ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DESIGNO ESCRUTADORES A LAS SEÑORAS [REDACTED].

QUIENES DESPUES DE ACEPTAR SU NOMBRAMIENTO Y EXAMINAR EL LIBRO DE ASOCIADOS, PREPARARON LA MENCIONADA LISTA DE ASISTENCIA. CON BASE EN LA CERTIFICACION DE LOS ESCRUTADORES, EL PRESIDENTE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, Y POR ENDE, VALIDO TODOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SEAN TOMADOS. A CONTINUACION EL SECRETARIO DIO LECTURA AL SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA. I. LISTA DE ASISTENCIA. II. ANALIZAR EL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE MARZO DE 1994. III. RESOLUCION SOBRE LAS APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR PROPUESTAS Y ACUERDOS. IV. DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA CUMPLIR CON LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA. LOS SOCIOS APROBAMOS POR UNANIMIDAD LOS

ACUERDOS QUE SE AGREGA AL EXPEDIENTE QUE SE EDITE DE LA PRESENTE ASAMBLEA. PRESIDIO LA REUNION EL SEÑOR [REDACTED] EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ACCIONISTAS Y ACTUO COMO SECRETARIO EL SEÑOR [REDACTED]. ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DESIGNO ESCRUTADORES A LAS SEÑORAS [REDACTED].

QUIENES DESPUES DE ACEPTAR SU NOMBRAMIENTO Y EXAMINAR EL LIBRO DE ASOCIADOS, PREPARARON LA MENCIONADA LISTA DE ASISTENCIA. CON BASE EN LA CERTIFICACION DE LOS ESCRUTADORES, EL PRESIDENTE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, Y POR ENDE, VALIDO TODOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SEAN TOMADOS. A CONTINUACION EL SECRETARIO DIO LECTURA AL SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA. I. LISTA DE ASISTENCIA. II. ANALIZAR EL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE MARZO DE 1994. III. RESOLUCION SOBRE LAS APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR PROPUESTAS Y ACUERDOS. IV. DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA CUMPLIR CON LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA. LOS SOCIOS APROBAMOS POR UNANIMIDAD LOS

ACUERDOS QUE SE AGREGA AL EXPEDIENTE QUE SE EDITE DE LA PRESENTE ASAMBLEA. PRESIDIO LA REUNION EL SEÑOR [REDACTED] EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ACCIONISTAS Y ACTUO COMO SECRETARIO EL SEÑOR [REDACTED]. ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DESIGNO ESCRUTADORES A LAS SEÑORAS [REDACTED].

QUIENES DESPUES DE ACEPTAR SU NOMBRAMIENTO Y EXAMINAR EL LIBRO DE ASOCIADOS, PREPARARON LA MENCIONADA LISTA DE ASISTENCIA. CON BASE EN LA CERTIFICACION DE LOS ESCRUTADORES, EL PRESIDENTE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, Y POR ENDE, VALIDO TODOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SEAN TOMADOS. A CONTINUACION EL SECRETARIO DIO LECTURA AL SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA. I. LISTA DE ASISTENCIA. II. ANALIZAR EL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE MARZO DE 1994. III. RESOLUCION SOBRE LAS APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR PROPUESTAS Y ACUERDOS. IV. DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA CUMPLIR CON LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA. LOS SOCIOS APROBAMOS POR UNANIMIDAD LOS

ACUERDOS QUE SE AGREGA AL EXPEDIENTE QUE SE EDITE DE LA PRESENTE ASAMBLEA. PRESIDIO LA REUNION EL SEÑOR [REDACTED] EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ACCIONISTAS Y ACTUO COMO SECRETARIO EL SEÑOR [REDACTED]. ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DESIGNO ESCRUTADORES A LAS SEÑORAS [REDACTED].

Parte de Qualificación
Unidad Administrativa, Jalisco
Clasificación: Expediente Público de Interés Social
Procedimiento Legal Artículo 11 del Código de Procedimientos y 17 de la Ley Federal de Procedimiento y 17 de la Ley del Poder Judicial de la Federación
Fecha de Expediente: _____
Folio del Expediente: _____
Folio del Libro de la Unidad Administrativa: _____
Clasificación: _____

COPIAS

0153

0154

País de Celebración: _____
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Inversión
Comercial y Negocios, Porcentaje de Inversión: 100%
Fundamento Legal: Artículo 15, Incisos I y IV de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental
Fecha de Celebración: _____
Nombre del Titular de la Unidad Administrativa que hace la información: _____
Asignación del personal de celebración: _____
Puesto del Titular de la Unidad Administrativa: _____
Clave: _____

QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
QUINTANA ROO

ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DIA Y PROCEDIERON
A DESAHOGAR EL MISMO DE LA SIGUIENTE MANERA: -I.- EN-
DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL ---
PRESIDENTE VERIFICO LA LISTA DE ASISTENCIA ---
ENCONTRANDOSE LA TOTALIDAD DE SOCIOS PRESENTES CON ---
SUS ACCIONES RESPECTIVAS. -II.- EN DESAHOGO DEL SEGUNDO
PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, SE ENTREGO A CADA UNO DE LOS
SOCIOS UN COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON FECHA-
31 DE MARZO DE 1994, Y SE OTORGO UN TIEMPO DE VEINTE-
MINUTOS PARA QUE LOS SOCIOS ANALIZARAN LOS MISMOS Y
PODER EMITIR SU OPINION UNA VEZ TRANSCURRIDO EL ---
TIEMPO EL PRESIDENTE RENALDO LA ASAMBLEA PARA ---
ESCUCHAR LA OPINION DE CADA UNO DE LOS SOCIOS, ---
SOLICITANDO TOMAR LA PALABRA EL SR. [REDACTED]
[REDACTED] Y EN USO DE ELLA MANIFIESTA QUE LAS CIFRAS DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS SE LE HACEN RAZONABLES YA QUE
EL RITMO DE TRABAJO HA SIDO SIMILAR AL AÑO ANTERIOR Y
SE PODRIAN COMPARAR; TODOS LOS DEMAS SOCIOS APOYARON
LA OPINION DEL SR. [REDACTED] Y APROBARON LOS ---
ESTADOS FINANCIEROS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. UNA VEZ
ANALIZADO EL PRESENTE PUNTO Y HABIENDO TOMADO SU ---
ACUERDO, SE PASA AL SIGUIENTE. -III.- TOMANDO LA ---
PALABRA EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y HACIENDO ---
REFERENCIA AL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE MARZO DE ---
1994, MENCIONA QUE EN EL RUBRO DEL CAPITAL SE ---
ENCUENTRA EL CONCEPTO DE APORTACIONES PENDIENTES DE ---
CAPITALIZAR CON UN IMPORTE DE [REDACTED] DINERO ---
QUE SE ENTREGO A LA SOCIEDAD COMO CAPITAL DE TRABAJO,
ASIMISMO CONSIDERANDO EL TRABAJO QUE LA SOCIEDAD ---
ACTUALMENTE TIENE CONTRATADO Y QUE EN DIAS PROXIMOS ---
ESTARA POR CONTRATAR Y CON LA FINALIDAD DE SEGUIR ---
PARTICIPANDO EN MAS CONCURSOS DE OBRA, ES NECESARIO ---
INCREMENTAR SU CAPITAL; SOLICITANDO AUTORIZACION PARA
HACER USO DE LA PALABRA LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] Y EN USO DE ELLA, INDICA QUE ---
EFECTIVAMENTE ES NECESARIO INCREMENTAR EL CAPITAL YA-

0155

Todo lo contenido en este documento es confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Control de Recursos Humanos y de la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Control de Recursos Humanos. Toda violación de esta confidencialidad será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 del Código Penal y en el artículo 173 del Código Penal.

0156

Señor de C. _____
Unidad Administrativa: _____
Credencial: _____ Expedida: _____
Prestación Legal: Artículo 33, Secciones 1 y 2ª de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública (Ley de Transparencia)
Fecha de Expedición: _____
Punto del Tercer de la Unidad Administrativa que se le informa: _____
Asignación del perfil de actividades: _____
Presencia del Tercer de la Unidad Administrativa: _____
Observaciones: _____

QUINTANA ROO
NOTARIA PÚBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
QUINTANA ROO



Lic. Luis Elvardo Diaz

NOTARIO PUBLICO EN G.
LAZAROCARDENAS No. 11 TEL. Y FAX 5-21-11
CIUDAD GUANAJUATO, GJ.

Lugar de Celebración: _____
 Unidad Administrativa: _____
 Clasificación: _____
 Poderes: _____
 Actos a los que se Autoriza: _____
 Fecha de Expedición: _____
 Firma del Titular de la Unidad Administrativa que otorga la Información: _____
 Aprobación del Jefe de la Unidad Administrativa: _____
 Firma del Titular de la Unidad Administrativa: _____
 Clave: _____

COTIZADO

QUE POR LAS EXPERIENCIAS VIVIDAS EN LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE OBRAS SIEMPRE SOLICITAN UN CAPITAL CONTABLE MINIMO, POR LO QUE ELA HACE LA PROPOSICION DE QUE INCREMENTE EL CAPITAL PERO EN EL VARIABLE, RETOMANDO LA PALABRA EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA BA ING. [REDACTED] APOYA LA

OPINION DE LA SEÑORA [REDACTED] SIENDO DE LO MAS ACERTADA YA QUE UNA VEZ PAGANDO LAS APORTACIONES A FOMAR PARTE DEL CAPITAL VARIABLE, LA SOCIEDAD MOSTRARIA SOLIDEZ Y CONFIANZA EN SU CRECIMIENTO POR LO QUE SE HACE LA PROPOSTA Y QUE EL INCREMENTO SE REALICE DE ACUERDO A SUS APORTACIONES QUE FUERON EN FORMAS PROPORCIONALES A SU CAPITAL SOCIAL FIJO ACTUAL. LA PROPOSTA FUE ACEPTADA POR TODOS LOS SOCIOS, POR LO QUE EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PIDE UN RECESO DE QUINCE DIAS PARA PRESENTAR A LA ASAMBLEA COMO QUEDARIA INCREMENTADO EL CAPITAL VARIABLE, PARA SU APROBACION. RENOVANDO LA ASAMBLEA EL PRESIDENTE, LES PROPORCIONA UNA COPIA DEL DESELOSE DEL IMPORTE APORTADO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:.-ING. [REDACTED]

0157

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] SE LE SOLICITA UN PAGO PARA COMPLETAR EL PAGO DE SUS ACCIONES. UNA VEZ VALIADA LA PROPOSTA ANTERIOR TODOS ACEPTAD Y APROBARON POR UNANIMIDAD. HABIENDO TOMADO EL ACUERDO, SE PASA AL SIGUIENTE PUNTO.-IV. EN DEBANDO DEL PUNTO CUARTO EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. INFORMA QUE LA PRESENTE ACTA SE TIENE QUE PROTOCOLAR, SOLICITANDO UN CANDIDATO PARA REALIZAR

0153

Poder de Procuración
 Poderes Administrativos, Autorización de Representación
 Procuraciones Especiales, Poderes de Abandono, Poderes de
 Procuración Legal, Actos de Inscripción y Fideicomiso, Poderes de Representación y
 Poderes de Representación Pública (Gubernamental)
 Poderes de Procuración
 Poderes del Notario de la Unión y Poderes que son de naturaleza
 Administrativa del poder de procuración
 Poderes del Notario de la Unión Administrativa
 Poderes

NOTARIA PUBLICA 172
 DEL ESTADO DE MEXICO

EL TRAMITE NECESARIO, PROPONIENTESE EN FORMA
ESPONTANEA EL SR. [REDACTED] QUIEN EN
ESTE ACTO ESTA FUNGIENDO COMO SECRETARIO DE LA MISMA,
ASISTIENDOLE TODOS LOS DEMAS SOCIOS SU
PARTICIPACION, QUEDA APROBADO EL PRESENTE PUNTO.-NO
HABIENDO ASUNTOS MAS ASUNTOS QUE TRATAR Y HACIENDO
CONSTAR QUE DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE LOS SEÑORES
SOCIOS SESIONARON SE MANTUVO LA PRESENCIA DE TODOS
ELLOS, ENTRO EN RECESO LA ASAMBLEA PARA QUE
PREPARARAN LA PRESENTE ACTA, HECHO LO CUAL SE RENOVÓ
LA ASAMBLEA Y LEIDA EL ACTA FUE APROBADA POR TODOS
LOS PRESENTES, QUIENES AUTORIZARON AL PRESIDENTE Y AL
SECRETARIO A FIRMARLA PARA CONSTANCIA.- [REDACTED]
[REDACTED] PRESIDENTE.-Una
firma ilegible.-SR. [REDACTED]
[REDACTED] SECRETARIO.-Una firma ilegible.-LISTA DE
ASISTENCIA.-S O C I O S.-ING. [REDACTED]

[REDACTED] RayPartida P.-LOS SUSCRITOS DESIGNADOS
ESCRUTADORES DE LA CITADA ASAMBLEA, FORMULARON LA
ANTERIOR LISTA DE ASISTENCIA Y HACEN CONSTAR QUE SE
ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS QUE
INTEGRAN LA SOCIEDAD.-CIUDAD GUZMAN, JALISCO, JULIO
20 DE 1994.-SRA. [REDACTED]

- - -Expuesto lo anterior el compareciente en
cumplimiento de lo acordado en la Asamblea referida,
otorga las siguientes,
- - - - - CLAU S U L A S : - - - - -
- - -PRIMERA.-Queda protocolizada para todos sus

Para la Constancia:
Unidad Administrativa Ejecutiva del Poder Judicial del Estado de Jalisco
Calle de la Constitución No. 120, Col. Centro, Guzmán, Jalisco
P.O. Box 1000, Guzmán, Jalisco
Teléfono: (462) 210 1111
Fax: (462) 210 1112
Página del Poder Judicial del Estado de Jalisco
www.poderjudicial.jalisco.gob.mx



Notaría Pública
Notaría Pública, Inscripción de Actos
Carácter: **Notaría Pública**. Inscripción de Actos
Notaría Pública inscrita en el Registro de Notarías y
Actos a la Inscripción Pública Obligatoria.
Notaría Pública inscrita en el Registro de Notarías y
Actos a la Inscripción Pública Obligatoria.
Notaría Pública inscrita en el Registro de Notarías y
Actos a la Inscripción Pública Obligatoria.
Notaría Pública inscrita en el Registro de Notarías y
Actos a la Inscripción Pública Obligatoria.

**NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO**

0160



Lic. León Elizondo Díaz

NOTARIO PÚBLICO NUM. 1
LIZARDI CARDOENAN 11 TEL. 374210022
CIUDAD GUZMÁN, JAL.

fectos legales el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "CONCRETOS Y CEMENTOS
CIVIL DEL PACIFICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, transcrita en el apartado 2 dos de los
antecedentes de esta escritura.

-- SEGUNDA -- Consecuentemente, por el acuerdo
unánime de los socios accionistas se aumenta al
CAPITAL VARIABLE de la Sociedad en los términos de la
CLAUSULA SEXTA de los Estatutos Sociales de
conformidad a lo acordado en el punto tercero de la
Orden del Día del acta protocolizada, cuyo texto aquí
se da por reproducido a la letra.

----- SE LEYENDÓ -----
----- Y EL NOTARIO VERIFICÓ -----

-- a) -- Que lo relacionado a lo anterior en este
instrumento concuerda fielmente con sus originales
que tuvo a la vista y que en lo omitido no hay nada
que amplie, restrinja, lo modifique o condicione en
forma alguna, agregando original al acta
protocolizada el Apéndice de esta Tasa bajo el número
128 ciento veintiocho, folio 585 seiscientos ochenta
y tres y siguientes.

-- b) -- Que por sus generales el compareciente

----- c) ----- Que comparece el compareciente quien a mi juicio
tiene plena capacidad legal, quien suveró bajo su
responsabilidad que la representación con que se
ostenta no le ha sido limitada o revocada en forma
alguna; y con relación al Impuesto Sobre la Renta no
manifiesta que tanto en la persona como en
representada estén al corriente de su pago sin
concretárselo, por lo que le cito las advertencias

Formulario de calificación notarial con campos para: Fecha de Calificación, Lugar y Fecha de Expedición, Nombre del Notario, y otros datos administrativos.

COTEJADO



0161

legales conducentes. -----

---d). Que se formuló el duplicado y se dan los avisos de Ley. -----

---Leísa esta escritura por el otorgante a impuesto de su valor, alcance, consecuencias y necesidad de su registro, se manifestó conforme con su contenido, la ratificó y firma en la matriz y el duplicado el día de su fecha, a las 17:00 diecisiete horas. -----

---Firmado. Una firma ilegible. Mi firma y sello de autorizar. -----

NOTA DEL PROTOCOLO : -----

---"Bajo documento 122 ciento treinta y dos, folio 653 asientos noventa y tres y siguientes, agregué al Libro de Documentos: Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos y recibo de pago de Negocios Jurídicos por \$20.00 veinte nuevos pesos.

Firmado. Una firma ilegible." -----

---SACÓSE DE SU MATRIZ ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN SU ORDEN PARA "CONCRETOS Y SERRA CIVIL DEL PACIFICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN (4) CUATRO, CONCLUERA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE SE COMPLESO DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO. -----

---CIUDAD GUZMAN, JALISCO. JULIO 29 VEINTINUEVE DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. -----



0163

Poder de Clases
 Unidad Administrativa Especial de los Municipios
 Clases de Clases
 Poderes Legales Públicos y Negocios Jurídicos
 Acuerdo a la Ley de Instrumentos Públicos y Negocios Jurídicos
 Poder de Representación

Firma del Titular de la Unidad Administrativa Especial de los Municipios
 Amparo del Poder de Clases

Firma del Titular de la Unidad Administrativa Especial de los Municipios
 Amparo del Poder de Clases

0164

Poder de Ciudadanía: _____
 Ciudad Autónoma: _____
 Ciudad: _____
 Calle: _____
 P.O. Box: _____
 Municipio: _____
 Estado: _____
 Código Postal: _____
 Teléfono: _____
 Fecha de Expedición: _____
 Lugar de Expedición: _____
 Notario Público: _____
 Firma del Titular de la Unidad Administrativa que hace el otorgamiento: _____
 Aprobación del partido de ciudadanía: _____
 Pasa en el Título de la Unidad Administrativa: _____
 Observaciones: _____

QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
QUINTANA ROO

Países de Caribbeños.
 Unidad Administrativa Especial de Turismo.
 Ministerio de Turismo.
 Calle 100 No. 100-00.
 Bogotá, D.C.

Oficina del Turismo de la Unidad Administrativa Especial de Turismo.
 Calle 100 No. 100-00.
 Bogotá, D.C.

Agudo
Quintero

Fue pasado para su registro el día de hoy a las 11.00 horas y
 registrada bajo la inscripción 129 del Tomo 1/0. Libro 1/0. del
 Registro de Comercio.
 --- Agregado un ejemplar al Apéndice 26 del Registro de Comercio,
 bajo el número 30.
 --- Los derechos se consideraron bajo partida N. 1000076.
 --- Ciudad de México, Jalisco, el día 10 de Mayo de 1999.
 --- El Jefe de la Oficina Ejecutiva de Registro.



0165

Fecha de Expedición: _____
Título Adquirido: Indivisión de herencia
Clasificación: Matrimonial, herencia de gananciales, Domicilio
Procedimiento Legal: Artículo 13 **Artículo 1 y 2º de la Ley Federal de Competencia y**
Artículo 1 de la Ley de Procedimiento Público Civil
Fecha de Inscripción: _____
Fecha del Título de la Unidad Adquirida que tiene la referencia: _____
Asignación del período de validez: _____
Fecha del Título de la Unidad Adquirida: _____
Observaciones: _____

QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
QUINTANA ROO

YO LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO

CERTIFICO. Que realice cuidadoso cotejo de la copia fotostatica que antecede en cinco fojas utiles impresas, cuatro por anverso y reverso y una por anverso, las cuales concuerdan en todas y cada una de sus partes con sus originales que tuve a la vista y devolvi a su presentante quien se responsabiliza por su autenticidad y procedencia.

Y PARA CONSTANCIA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. LA CUAL QUEDA DEBIDAMENTE ASENTADO BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 32,988 DEL LIBRO 18 DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, DE LA CUAL SE ANEXA COPIA A SU APENDICE, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION QUE SOLO ACREDITA LA IDENTIDAD ENTRE EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR EL SOLICITANTE CON LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA. LA AUTENTICIDAD VALIDEZ Y LICITUD DE LA ORIGINAL PRESENTADA SON RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE PARA LOS FINES QUE AL INTERESADO CONVENGA A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

DOY FE

[Handwritten signature and scribbles over the text and seal area]



0167

Fecha de Egreso: _____
 Tipo de Autorización: _____
 Número de Autorización: _____
 Fecha de Emisión: _____
 Fecha de Expiración: _____
 Puesto del Titular de la Unidad Administrativa: _____
 Lugar de Emisión: _____
 Nombre del Titular de la Unidad Administrativa: _____

YO LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO

CERTIFICO. Que realice cuidadoso cotejo de la copia fotostatica que antecede en cinco fojas utiles impresas, por anverso y reverso las cuales concuerdan en todas y cada una de sus partes con su original que tuve a la vista y devolvi a su presentante quien se responsabiliza por su autenticidad y procedencia.

Y PARA CONSTANCIA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE CONCRETO Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO S A DE C V LA CUAL QUEDA DEBIDAMENTE ASENTADO BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 35,491 DEL LIBRO 18 DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, DE LA CUAL SE ANEXA COPIA A SU APENDICE. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION QUE SOLO ACREDITA LA IDENTIDAD ENTRE EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR EL SOLICITANTE CON LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA. LA AUTENTICIDAD VALIDEZ Y LICITUD DE LA ORIGINAL PRESENTADA SON RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE PARA LOS FINES QUE AL INTERESADO CONVENGA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DOY FE

[Handwritten signature and scribbles]

EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ,
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO,-----

CERTIFICACION

Que el presente documento, consta de DIEZ fojas útiles impresas solo por anverso las cuales concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que consiste en ESCRITURA NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA, la cual fue a la vista, coteje y a la que me remito.

(El presente documento acredita la identidad del mismo con su original, no califica sobre la autenticidad, validez o legalidad, no confiere derechos adicionales del que procede, ni exime del cumplimiento de obligaciones fiscales o administrativas).

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE: CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO S.A. DE C.V.

LA CUAL QUEDA REGISTRADA BAJO EL ASIENTO NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DEL VOLUMEN UNO DEL LIBRO UNO DE COTEJOS DE FECHA VENTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE. - DOY FE.

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 172

ESTADO DE MÉXICO

0163

Fecha de Cláusula: _____
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Transporte
Clasificación: Registro Público de Cláusulas: Transporte
Fundamento Legal: Artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal de Transportes y
Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Fecha de Emisión: _____
Punto del Tercer de la Unidad Administrativa que tiene la información: _____
Ampliación del periodo de clasificación: _____
Punto del Tercer de la Unidad Administrativa: _____
Observaciones: _____



----- INSTRUMENTO NÚMERO: QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (575)-----
 ----- VOLUMEN: DECIMO SEGUNDO ORDINARIO-----
 ----- ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO.-----
 -----OTORGANTE: "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR [REDACTED] EN FAVOR DE LA LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES.-----

----- EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO HAGO CONSTAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO que otorga "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor [REDACTED] a favor de la LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES; se otorga de conformidad a lo siguiente:-----

0169

----- PROTESTA DE LEY -----

----- En este acto, procedo a protestarlos para que se conduzcan con verdad, apercibiéndolos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente en términos de los artículos 79 (setenta y nueve) fracción VIII (ocho romano), de la Ley del Notariado, y de aplicación supletoria los artículos 1.103 (uno punto ciento tres) del Código de Procedimientos Civiles, y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México; quienes enterados del contenido, alcances y consecuencias legales, respondieron de manera individual: "SI PROTESTO CONDUCIRME CON VERDAD"; atento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad.-----

----- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes cláusulas: -----

----- CLÁUSULAS -----

----- PRIMERA.- La empresa mercantil denominada "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su administrador único el señor [REDACTED] otorga a favor de la Licenciada COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES, los siguientes poderes y facultades:

----- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito Federal, y sus similares en la demás Entidades Federativas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo a la Ley, requieran poder o cláusula especial.-----

----- De manera enunciativa y no limitativa se menciona entre otras las siguientes

Por la clasificación
 Unidad Administrativa Subsecretaría de Asesoría
 Clasificación: Notaría Periodo de otorgamiento: Once años
 Fundamento Legal: Ley de los Notarios y el Reglamento y el Código de Procedimientos y
 Acuerdos de la Federación, y los Códigos de Procedimientos.
 Fecha de Efectividad:
 Vigencia del Título de la Unidad Administrativa, por ser la única.
 Ampliación del periodo de clasificación:
 Firma del Titular de la Unidad Administrativa.
 Observaciones:

facultades: I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometerse en árbitros. IV.- Para articular y absolver posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley. -----

---- **B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito Federal, y sus similares en la demás Entidades Federativas, inclusive con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad.-----

---- **C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en términos del tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito Federal, y sus similares en la demás Entidades Federativas.-----

--- Asimismo el apoderado queda expresamente facultado para suscribir, avalar y endosar con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito y emitir cédulas hipotecarias, en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como otorgar toda clase de garantías y fianzas.-----

---- **SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.**- La apoderada sin perjuicio de las obligaciones que les impone la ley, deberá rendir cuentas respecto del ejercicio de las facultades otorgadas, en el momento en que sean requeridos por el poderdante. -----

---- **TERCERA.- VIGENCIA.**- El presente mandato tendrá una vigencia de **TRES** años respecto de las facultades conferidas en el presente instrumento. -----

---- **CUARTA.- SUBSTITUCIÓN.**- La apoderada queda facultada para substituir o delegar total o parcialmente las facultades conferidas en el presente instrumento. -----

---- **QUINTA.**- Los honorarios, derechos y gastos que se causen con motivo de la presente, serán por cuenta del otorgante. -----

----- **LEGAL EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN** -----

I.- CONSTITUCIÓN.- Que la empresa Mercantil denominada "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se constituyó bajo la denominación aludida, en escritura pública número diecisiete mil doscientos noventa y dos, extendida el día diez de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Licenciado Roberto Suarez Orozco, Notario Público suplente adscrito a la Notaría Publica número veinte de Guadalajara, Jalisco a cargo del Licenciado ADALBERTO ORTEGA SOLIS, registrada bajo la inscripción número cuarenta, del Tomo cuarto, Libro primero, del Registro de Comercio en la Oficina Registral Foránea seis, de Ciudad Guzmán, Jalisco, en la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó bajo la

0170

Fecha de Clasificación
Firma del Administrador Subordinado del Registro
Clasificación Empresa y Persona de clasificación. Dirección:
Fundación Legal, artículo 11, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Fecha de Expedición en
Firma del Titular de la Unidad Administrativa que hace la entrega
Aprobación del personal de esta oficina
Firma del Titular de la Unidad Administrativa
Dirección



denominación citada dicha sociedad mercantil mexicana con domicilio en Ciudad Guzmán, Jalisco, duración de noventa años, [REDACTED]

[REDACTED] siendo su objeto social: a) La construcción, proyecto, dirección, planeación, cimentación, edificación, estructura, ejecución, instalación, reparación, la administración de toda clase de obra de ingeniería en general y en que toda forma enunciativa mas no limitativa se enuncian: Edificaciones en general, obras hidráulicas, obras sanitarias, obras marítimas y pluviales, vías terrestres, obras civiles, obras de urbanización, trabajo en minas, tuneles mineros y en general toda clase de obra; b) La compra, venta, administración, construcción, adquisición, desarrollo, dar o tomar, en arrendamiento o subarrendamiento, poseer, gravar, explotar y en general negociar con toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y materiales para construcción; c) Proporcionar o recibir toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos o de supervisión, así como desempeñar toda clase de comisiones, representaciones, dar y tomar en consignación; d) Para cumplir con sus fines, contratar y subcontratar toda clase de operaciones y servicios con ingenieros, arquitectos, constructores y asesores, tanto personas físicas como morales, así como entidades públicos o privados; e) Emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de credito y garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación; f).- La obtención de capitales para incrementar el funcionamiento o ampliación de sus negocios; g) Fomentar parte de otras sociedades o empresas adquiriendo acciones o partes sociales, participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones; h) La celebración de todos los contratos y convenios y la ejecución de todos los actos, anexos, conexos, convenientes y necesarios para el desarrollo de la sociedad; i) .- En general la realización de todas las operaciones comprendidas en el ramo de las inmobiliarias y constructoras. _____

0171

II.- Mediante instrumento público número catorce mil setecientos dos, de fecha diez de septiembre de dos mil ocho, pasada ante el Licenciado Elías Moran González, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular de la Notaría Pública número dos, de Zapotlanejo, Jalisco, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea de la cual entre otros se acordó llevar a cabo el cambio de domicilio de la sociedad social "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la ciudad de Toluca, Estado de México, la cual quedo registrada en el registro público de la propiedad y del Comercio Ciudad Guzmán, Jalisco, de Zapotlán el Grande, con folio treinta y siete guón, trescientos veintitrés al trescientos veintinueve, del apéndice ochenta y uno, del libro primero. _____

En el Instituto de la función Registral del Estado de México, Oficina en Toluca, bajo el folio mercantil número cuarenta y nueve mil setecientos setenta y ocho asterisco diecisiete de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez. _____

Fecha de Claufusión	11/09/2008
1.- Acta de Asamblea	11/09/2008
2.- Inscripción	11/09/2008
3.- Inscripción	11/09/2008
4.- Inscripción	11/09/2008
5.- Inscripción	11/09/2008
6.- Inscripción	11/09/2008
7.- Inscripción	11/09/2008
8.- Inscripción	11/09/2008
9.- Inscripción	11/09/2008
10.- Inscripción	11/09/2008
11.- Inscripción	11/09/2008
12.- Inscripción	11/09/2008
13.- Inscripción	11/09/2008
14.- Inscripción	11/09/2008
15.- Inscripción	11/09/2008
16.- Inscripción	11/09/2008
17.- Inscripción	11/09/2008
18.- Inscripción	11/09/2008
19.- Inscripción	11/09/2008
20.- Inscripción	11/09/2008
21.- Inscripción	11/09/2008
22.- Inscripción	11/09/2008
23.- Inscripción	11/09/2008
24.- Inscripción	11/09/2008
25.- Inscripción	11/09/2008
26.- Inscripción	11/09/2008
27.- Inscripción	11/09/2008
28.- Inscripción	11/09/2008
29.- Inscripción	11/09/2008
30.- Inscripción	11/09/2008
31.- Inscripción	11/09/2008
32.- Inscripción	11/09/2008
33.- Inscripción	11/09/2008
34.- Inscripción	11/09/2008
35.- Inscripción	11/09/2008
36.- Inscripción	11/09/2008
37.- Inscripción	11/09/2008
38.- Inscripción	11/09/2008
39.- Inscripción	11/09/2008
40.- Inscripción	11/09/2008
41.- Inscripción	11/09/2008
42.- Inscripción	11/09/2008
43.- Inscripción	11/09/2008
44.- Inscripción	11/09/2008
45.- Inscripción	11/09/2008
46.- Inscripción	11/09/2008
47.- Inscripción	11/09/2008
48.- Inscripción	11/09/2008
49.- Inscripción	11/09/2008
50.- Inscripción	11/09/2008
51.- Inscripción	11/09/2008
52.- Inscripción	11/09/2008
53.- Inscripción	11/09/2008
54.- Inscripción	11/09/2008
55.- Inscripción	11/09/2008
56.- Inscripción	11/09/2008
57.- Inscripción	11/09/2008
58.- Inscripción	11/09/2008
59.- Inscripción	11/09/2008
60.- Inscripción	11/09/2008
61.- Inscripción	11/09/2008
62.- Inscripción	11/09/2008
63.- Inscripción	11/09/2008
64.- Inscripción	11/09/2008
65.- Inscripción	11/09/2008
66.- Inscripción	11/09/2008
67.- Inscripción	11/09/2008
68.- Inscripción	11/09/2008
69.- Inscripción	11/09/2008
70.- Inscripción	11/09/2008
71.- Inscripción	11/09/2008
72.- Inscripción	11/09/2008
73.- Inscripción	11/09/2008
74.- Inscripción	11/09/2008
75.- Inscripción	11/09/2008
76.- Inscripción	11/09/2008
77.- Inscripción	11/09/2008
78.- Inscripción	11/09/2008
79.- Inscripción	11/09/2008
80.- Inscripción	11/09/2008
81.- Inscripción	11/09/2008
82.- Inscripción	11/09/2008
83.- Inscripción	11/09/2008
84.- Inscripción	11/09/2008
85.- Inscripción	11/09/2008
86.- Inscripción	11/09/2008
87.- Inscripción	11/09/2008
88.- Inscripción	11/09/2008
89.- Inscripción	11/09/2008
90.- Inscripción	11/09/2008
91.- Inscripción	11/09/2008
92.- Inscripción	11/09/2008
93.- Inscripción	11/09/2008
94.- Inscripción	11/09/2008
95.- Inscripción	11/09/2008
96.- Inscripción	11/09/2008
97.- Inscripción	11/09/2008
98.- Inscripción	11/09/2008
99.- Inscripción	11/09/2008
100.- Inscripción	11/09/2008

— **TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y SU CORRELATIVO 2554 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SIMILARES EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS.** —

— "ARTICULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. —

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. —

— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. —

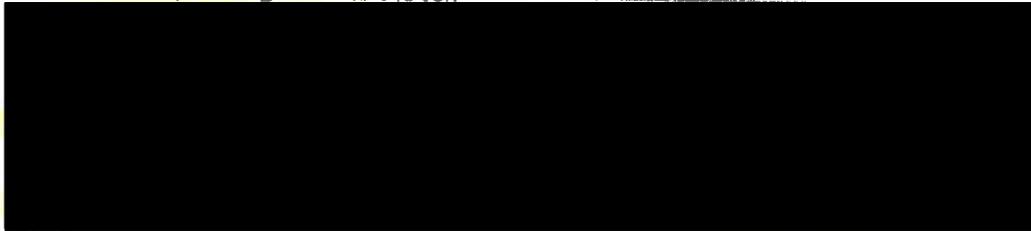
— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. —

— Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -

— **FE NOTARIAL** —

— **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** I.- De que a mi juicio el compareciente, cuenta con capacidad legal para el otorgamiento del presente acto, pues nada me consta en contrario.- II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, y a los que me remito.- III.- De que el compareciente advertido de las penas en que incurre quienes declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijo ser: —

0172



IV.- De que el compareciente se identificó con documento oficial con fotografía, el cual en copia fotostática anexo al apéndice de documentos.- V.- De que lei y expliqué el valor y contenido legal de la presente al compareciente, quien enterado de su contenido, lo ratifican de conformidad, firmando para constancia en unión del suscrito Notario el día de su fecha - Doy fe. —

FIRMA DE  FIRMA DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ.- AUTORIZO LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTOS.- EL SELLO DE AUTORIZAR. —

EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO. —

CERTIFICO

Libro de Calificación:
Este libro tiene por objeto registrar los actos de fe pública que se otorgan en el territorio de la jurisdicción de este Notario Público. En él se inscribirán los poderes, testamentos, mandatos, etc., que se otorguen en virtud de la Ley Notarial y de las disposiciones legales que se refieren a ella.
Fecha de Inscripción: _____

Preso del Poder de la Fe Pública: A que se refiere el presente documento de calificación. _____

Clase de Poder: _____

Que el presente documento, consta de DOS fojas útiles impresas por anverso y reverso, que sello y firma, que es fiel reproducción de su original que obra en el protocolo a mi cargo y apéndice correspondiente. Instrumento número **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (575)**, de volumen **ORDINARIO** número **DECIMO SEGUNDO**, de fecha veinte de diciembre de dos mil trece. _____

SE EXPIDE, LA PRESENTE PARA EFECTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS A SOLICITUD DE **"CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE. _____

-----LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ-----

-----NOTARIO PÚBLICO CIENTO SETENTA Y DOS-----

-----DEL ESTADO DE MÉXICO-----

0173

Fecha de Clasificación _____
Entidad Administrativa: Administración de Hacienda
Clasificación: General Período de clasificación: Diez años
de acuerdo a: Los artículos 13 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Fecha de la clasificación _____
Firma del Titular de la Entidad Administrativa que otorgó la información _____
Adaptación del período de clasificación _____
Firma del Titular de la Entidad Administrativa _____
Observaciones _____



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
4dacf4256e5d363cb11b90a50f9edbf7399518c

Antecedentes Registrales
CAMBIO DE DOMICILIO DE
CIUDAD GUZMAN; JALISCO A
TOLUCA; ESTADO DE MEXICO
Folio Mercantil Electrónico
49778 17

0174

Por Instrumento No. 728 Volumen 15
De Fecha 29 del mes de MAYO de 2014

Otorgado ante:

Nombre MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ

Estado 11 MÉXICO

Municipio ZINACANTEPEC (SAN MIGUEL
ZINACANTEPEC)

Consta que la Sociedad denominada:

CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Representada por: LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES

Otorgan a:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RFC/CURP	Cargo
				APODERADO

APODERADO

Se le Otorga Se le Otorga Poder General

Facultades ---- PRIMERA.- "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES OTORGA A FAVOR DEL LICENCIADO [REDACTED] PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE DE LA EMPRESA MANDANTE, LO EJERZAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL. EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE EJERCITE EL PODER.

DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FACULTADES: I.- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO.- II.- PARA TRANSIGIR.- III.- PARA COMPROMETERSE EN ÁRBITROS. IV.- PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.- V.- PARA RECUSAR.- VI.- PARA RECIBIR PAGOS.- VII.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS O QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY.- VIII.- LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY.

--- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- EL APODERADO SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE LES IMPONE LA LEY, DEBERÁ RENDIR CUENTAS RESPECTO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS, EN EL MOMENTO EN QUE SEAN REQUERIDOS POR EL PODERDANTE.

---- TERCERA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE MANDATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS RESPECTO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

---- CUARTA.- SUBSTITUCIÓN.- EL APODERADO NO QUEDA FACULTADO PARA SUBSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:45:47

PRESENTE INSTRUMENTO.

---- QUINTA.- LOS HONORARIOS, DERECHOS Y GASTOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA PRESENTE, SERÁN POR CUENTA DEL OTORGANTE.

--- COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES. [REDACTED]

DATOS DE PAGO

Derechos de Inscripción \$619.00

Boleta de Pago No. 0359827798884268

Subsidio

Boleta de Pago No.

0175

Fecha 18 Del Mes de JULIO

de 2014

Inscripción No. 19 De fecha 08 Del Mes de AGOSTO de 2014

Autorizó en definitiva el Responsable de Oficina: LIC. JORGE VALDES CAMARENA



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:45:51

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
 30d2e2af45527249d8c2e276102bf4ecaa91510

Antecedentes Registrales
 CAMBIO DE DOMICILIO DE
 CIUDAD GUZMAN; JALISCO A
 TOLUCA; ESTADO DE MEXICO
 Folio Mercantil Electrónico
 49778 17

Por Instrumento No. 575 Volumen 12
 De Fecha 20 del mes de DICIEMBRE de 2013

0176

Otorgado ante:

Nombre MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ

Estado 11 MÉXICO

Municipio ZINACANTEPEC (SAN MIGUEL
 ZINACANTEPEC)

Consta que la Sociedad denominada:

CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Representada por: SEÑOR [REDACTED]

Otorgan a:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RFC/CURP	Cargo
RODRIGUEZ	OLIVARES	COHINTA BERENICE		APODERADA

Se le Otorga Se le Otorga Poder General

Facultades ---- PRIMERA.- LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR [REDACTED] OTORGA A FAVOR DE LA LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES, LOS SIGUIENTES PODERES Y FACULTADES:

--- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL MISMO ORDENAMIENTO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS SIMILARES EN LA DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO A LA LEY, REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL.

--- DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FACULTADES: I.- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO.- II.- PARA TRANSIGIR.- III.- PARA COMPROMETERSE EN ÁRBITROS.- IV.- PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.- V.- PARA RECUSAR.- VI.- PARA RECIBIR PAGOS.- VII.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS O QUÉRRELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY.- VIII.- LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY.

--- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL MISMO ORDENAMIENTO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS SIMILARES EN LA DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, INCLUSIVE CON FACULTADES PARA PODER REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

--- C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:45:51

0177

EL ESTADO DE MÉXICO, SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL MISMO ORDENAMIENTO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS SIMILARES EN LA DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS.

--- ASIMISMO EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR CON CUALQUIER CARÁCTER TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y EMITIR CÉDULAS HIPOTECARIAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS Y FIANZAS.

--- SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- LA APODERADA SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE LES IMPONE LA LEY, DEBERÁ RENDIR CUENTAS RESPECTO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS, EN EL MOMENTO EN QUE SEAN REQUERIDOS POR EL PODERDANTE.

--- TERCERA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE MANDATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS RESPECTO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

--- CUARTA.- SUBSTITUCIÓN.- LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA SUBSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

--- QUINTA.- LOS HONORARIOS, DERECHOS Y GASTOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA PRESENTE, SERÁN POR CUENTA DEL OTORGANTE.



DATOS DE PAGO

Derechos de Inscripción \$619.00

Boleta de Pago No. 0313374697004250

Subsidio

Boleta de Pago No.

Fecha 17 Del Mes de ENERO

de 2014

Inscripción No. 1 De fecha 29 Del Mes de ENERO de 2014

Autorizó en definitiva el Responsable de Oficina: LIC. PATRICIA DIAZ RANGEL



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:45:55

0178

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
8d399fac4cdc4fd2857e1a217bc9c90d8af1e0

Antecedentes Registrales
CAMBIO DE DOMICILIO DE
CIUDAD GUZMAN; JALISCO A
TOLUCA; ESTADO DE MEXICO
Folio Mercantil Electrónico
49778 17

Por Instrumento No. 143 Volumen III
De Fecha 14 del mes de JUNIO de 2012

Otorgado ante:

Nombre. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ

Estado 11 MÉXICO Municipio ZINACANTEPEC (SAN MIGUEL ZINACANTEPEC)

Consta que la Sociedad denominada:
CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Representada por: APODERADA LA LICENCIADA GOHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES

Otorgan a:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RFC/CURP	Cargo
GARCIA	ARZABALA	ROGELIO		APODERADO

Se le Otorga Se le Otorga Poder General

Facultades ---- PRIMERA.- "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA LICENCIADA GOHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES OTORGA A FAVOR DEL SEÑOR ROGELIO GARCIA ARZABALA.

---- SEGUNDA.- FACULTADES.- EL SEÑOR ROGELIO GARCIA ARZABALA QUEDA FACULTADO PARA EJERCER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y ESPECIAL, PERO TAN AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE CUANTO EN DERECHO SE REQUIERA Y SEA NECESARIO, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE CONCURSOS Y LICITACIONES CONVOCADOS POR LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, DESCENTRALIZADAS, DESCONCENTRADAS O PRIVADAS, ACEPTÁNDOLOS O RECHAZÁNDOLOS EN SU CASO, FIRMANDO PARA ELLO LA DOCUMENTACIÓN QUE AL EFECTO QUE SE LE REQUIERA, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, DE SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL PROPIO ORDENAMIENTO EN VIGOR EN EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CONCORDANTES EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, LOS QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA.

DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, EL APODERADO PODRÁ: I.- INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. II.- TRANSIGIR. III.- COMPROMETER EN ÁRBITROS. IV.- RECIBIR PAGOS.- V.- ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL.- VI.- RECUSAR.- VII.- PRESENTAR RENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LÉY Y CONSTITUIRSE COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:45:55

0173

EL APODERADO EJERCERÁ ESTE PODER ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL Y PENAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y AUTORIDADES DEL TRABAJO, LOCALES O FEDERALES.

EN RELACIÓN A LOS CONCURSOS Y LICITACIONES, EL APODERADO LLEVARÁ A CABO: A).- FIRMA DE OFERTAS.- B).- FIRMA DE CARTAS DE GARANTÍA.- C).- PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS Y DE FALLO, ASÍ COMO FIRMAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.

--- TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- EL APODERADO SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE LES IMPONE LA LEY, DEBERÁ RENDIR CUENTAS RESPECTO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS, EN EL MOMENTO EN QUE SEAN REQUERIDOS POR EL PODERDANTE.

---- CUARTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE MANDATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS RESPECTO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

--- QUINTA.- SUBSTITUCIÓN.- EL APODERADO NO QUEDA FACULTADO PARA SUBSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

---- SEXTA.- LOS HONORARIOS, DERECHOS Y GASTOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA PRESENTE, SERÁN POR CUENTA DEL OTORGANTE.



DATOS DE PAGO

Derechos de Inscripción	\$594.00	Boleta de Pago No.	482918881219
Subsidio		Boleta de Pago No.	
Fecha	30 Del Mes de AGOSTO	de	2012

Inscripción No. 5 De fecha 01 Del Mes de ABRIL de 2013

Autorizó en definitiva el Responsable de Oficina: LIC. RODOLFO DE LA O RODRIGUEZ



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:45:59

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
2b525d7c844378f7b656b39390505e6877b37

Antecedentes Registrales
CAMBIO DE DOMICILIO DE
CIUDAD GUZMAN; JALISCO A
TOLUCA; ESTADO DE MEXICO
Folio Mercantil Electrónico
49778 17

0180

Por Instrumento No. 18,268 Volumen 428
de Fecha 23 del mes de DICIEMBRE de 2010

Otorgado ante:

Nombre GABRIEL LUIS EZETA MORALES

Estado 11 MÉXICO

Municipio COACALCO DE BERRIOZABAL (SAN FRANCISCO COACALCO)

En nombre de la Sociedad denominada:

CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Representada por: [REDACTED] EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO

Otorgan a:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RFC/CURP	Cargo
RODRIGUEZ	OLIVARES	COHINTA BERENICE		APODERADO

Se le Otorga Se le Otorga Poder General

Facultades

— A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL MISMO ORDENAMIENTO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS SIMILARES EN LA DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO A LA LEY, REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL. ----

--- DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: I.- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS, INCLUSIVE EL JUICIO DE AMPARO.- II.- PARA TRANSIGIR.- III.- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS.- IV.- PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.- V.- PARA RECUSAR.- VI.- PARA RECIBIR PAGOS.- VII.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS, CUANDO LO PERMITA LA LEY.

— B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL MISMO ORDENAMIENTO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS SIMILARES EN LA DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, INCLUSIVE CON FACULTADES PARA PODER REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

— C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL MISMO ORDENAMIENTO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS SIMILARES EN LA DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS.

----ASIMISMO EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR,



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:45:59

AVALAR Y ENDOSAR CON CUALQUIER CARÁCTER TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y EMITIR CÉDULAS HIPOTECARIAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, ASI COMO OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS Y FIANZAS.

---- TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.-EL APODERADO QUEDA SUJETO A LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS POR EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE SEÁ REQUERIDO POR LA EMPRESA MANDANTE.

--- CUARTA.- SUBSTITUCIÓN.- EL APODERADO PODRÁ SUBSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

--- QUINTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE MANDATO TENDRÁ UNA VIGENCIA EN CUANTO A SUS FACULTADES DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



0181

DATOS DE PAGO

Derechos de Inscripción \$564.00

Boleta de Pago No. IKEB0237574093061202

Subsidio

Boleta de Pago No.

Fecha 14 Del Mes de DICIEMBRE

de 2012

Inscripción No. 6 De fecha 18 Del Mes de ENERO de 2013

Autorizó en definitiva el Responsable de Oficina: JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:46:02

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
029d0ab018eb02f44b612dead29bd0673f7d3bc

Antecedentes Registrales
CAMBIO DE DOMICILIO DE
CIUDAD GUZMAN; JALISCO A
TOLUCA; ESTADO DE MEXICO
Folio Mercantil Electrónico
49778 17

0182

Por Instrumento No. 35,732 Volumen 648
De Fecha 18 del mes de ENERO de 2010

Otorgado ante:

Nombre GABRIEL M. EZETA MOLL

Estado 11 MÉXICO Municipio TOLUCA (TOLUCA DE LERDO)

Consta que la Sociedad denominada:
CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Representada por: SEÑOR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR
ÚNICO

Otorgan a:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RFC/CURP	Cargo
RODRIGUEZ	OLIVARES	COHINTA BERENICE		APODERADO

Se le Otorga Se le Otorga Poder General

Facultades PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, PARA QUE LO EJERCITE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
 PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE EJERCITE EL PODER.
 DÉ UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FACULTADES:
 I.- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO.- II.- PARA TRANSIGIR III.- PARA COMPROMETERSE EN ÁRBITROS.- IV.- PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.- V.- PARA RECUSAR.- VI.- PARA RECIBIR PAGOS.- VII.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS O QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY.- VIII.- LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY.
 EXPUESTO LO ANTERIOR EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTE:
 SEGUNDA.- DURACIÓN.- EL PRESENTE PODER TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES AÑOS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.
 TERCERA.- EL MANDATO SERÁ GRATUITO.
 CUARTA.- EL MANDATARIO DESEMPEÑARA EL MANDATO EN NOMBRE DEL MANDANTE.





Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

03-03-2015 09:46:02

[REDACTED] Y QUE SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO QUE AGREGO AL APÉNDICE.

DATOS DE PAGO

Derechos de Inscripción \$1,371.00

Boleta de Pago No. F0235i74992850258

Subsidio

Boleta de Pago No.

Fecha 03 Del Mes de DICIEMBRE

de 2012

0183

Inscripción No. 10 De fecha 04 Del Mes de DICIEMBRE de 2012

Autorizó en definitiva el Responsable de Oficina: M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO



Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina de Toluca

M-2

Asamblea Extraordinaria

Página 1 de 3

03-03-2015 09:46:06

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
3e8c11b40c8306add6476cc4c53085528d2277b2

Antecedentes Registrales
CAMBIO DE DOMICILIO DE CIUDAD
GUZMAN; JALISCO A TOLUCA;
ESTADO DE MEXICO

Folio Mercantil Electrónico
49778 17

0184

Por Escritura No./Póliza No. 35,797 Volumen 649

De Fecha 30 Del mes de ENERO de 2010

Fedatario Lic. GABRIEL M. EZETA MOLL

Municipio TOLUCA (TOLUCA DE LERDO) Estado 11 MÉXICO

Consta en la solicitud del (la) Sr(a): [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL

Como representante y/o delegado de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada:

CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Autocolizó el acta de fecha 28 Del mes de ENERO de 2012

Se formalizaron los siguientes acuerdos:

Cambio de objeto de la sociedad LA CONSTRUCCIÓN, REALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN, DISEÑO, PF

Suscritas como sigue:	No. Acc. o partes Soc. Actual	No. Acc. o Partes Soc. Aumentan / Reducen
Nombre del Accionista	RFC/fec.nac.	Serie

Otros

- I. PROPUESTA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA REFORMAR LA CLÁUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.
- II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA.

Los que a la letra dicen como sigue

LOS ACCIONISTAS, DESPUÉS DE DIVERSAS DELIBERACIONES AL RESPECTO, TOMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS A SIGUIENTE: - RESOLUCIÓN- UNICA: SE APRUEBA MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL Y POR CONSIGUIENTE REFORMAR A CLÁUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ASAMBLEA QUEDE REDACTADA DE LA MANERA SIGUIENTE:

STATUTUS } CLAUSULAS
CUARTA } SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN, REALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN, PRESUPUESTO, PLANEACIÓN, CIMENTACIÓN, EDIFICACIÓN, ESTRUCTURA, EJECUCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERIA EN GENERAL, SEAN PÚBLICAS Y PRIVADAS, RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE TODA CLASE DE INMUEBLES Y OBRAS EN GENERAL, TALES COMO, HIDRÁULICAS, SANITARIAS, MARÍTIMAS, DE URBANIZACIÓN, TRABAJOS EN MINAS Y TUNELES MINEROS; POR LO QUE ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ:
CONSTRUIR TODA CLASE DE OBRAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, MECÁNICA Y ELÉCTRICA, HIDRÁULICAS, EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES.
COMPRAR, VENDER, ARRENDAR O SUBARRENDAR DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON LOS FINES ANTERIORES.
COMPRAR, VENDER, ARRENDAR O SUBARRENDAR TODO TIPO DE BIENES, TOPOGRAFÍA, PROYECTOS, PLANOS Y RESUMENES.
IMPORTAR TODA CLASE DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS ANTES MENCIONADAS.
REALIZAR TODO TIPO DE TRABAJOS QUE TENGAN POR OBJETO CREAR, CONSTRUIR, CONSERVAR, DEMOLER O MODIFICAR BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DISPOSICIÓN DE LA LEY, DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO O AL USO COMÚN.
ELABORAR PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, LAS INVESTIGACIONES, ASESORÍAS, ESTUDIOS Y SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.
ACTUAR COMO GERENCIA DE PROYECTO Y OBRA, PROMOCIÓN, VENTAS, CONSULTACIÓN, CONSULTARÍA, INTERVENTORA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS RAMAS EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.



Asamblea Extraordinaria

0185

ADQUIRIR, ENAJENAR, POSEER, ARRENDAR, USUFRUCTUAR Y, EN GENERAL, UTILIZAR Y ADMINISTRAR, BAJO CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ADQUIRIR, ENAJENAR, POSEER, ARRENDAR Y USUFRUCTUAR EQUIPO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL.

REALIZAR, SUPERVISAR Y CONTRATAR POR CUENTA PRÓPIA O DE TERCEROS, TODA CLASE DE PROYECTOS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, INSTALACIONES, ESTRUCTURAS Y EN GENERAL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

URBANIZAR TODO TIPO DE DESARROLLOS SOBRE BIENES INMUEBLES CON FINES HABITACIONALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, EDUCATIVOS, CULTURALES DE RECREACIÓN O MIXTOS.

REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE SE REQUIERAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, O QUE DEBAN REALIZAR POR CUALQUIER DISPOSICIÓN DE CARÁCTER LEGAL.

CONSTITUIR Y ADMINISTRAR SOCIEDADES Y EMPRESAS, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, AGENCIAS Y/O REPRESENTANTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.

PROCURACIONAR O RECIBIR TODA CLASE DE ASISTENCIA O SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.

REGISTRAR, COMPRAR, ARRENDAR, CEDER, RENOVAR, COMPROBAR EL USO Y DISPONER DE MARCAS, PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCÓN, NOMBRES COMERCIALES, DIBUJOS INDUSTRIALES, AVISOS COMERCIALES, REGISTRO DE MODELO, DERECHOS DE AUTOR, INVENCIONES Y PROCESOS.

OBLIGARSE MANCOMUNADA Y/O SOLIDARIAMENTE CON TERCEROS, GARANTIZANDO OBLIGACIONES DE LOS OBLIGADOS Y LAS PROPIAS, INCLUSIVE CON GARANTÍAS CORPORATIVAS, MEDIANTE AVAL, FIANZA, PRENDA, HIPOTÉCA, DECOMISO O CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL NECESARIO.

CONTIÚA EN GENERALES

La asamblea estuvo integrada por el 100.00 % del total de los accionistas.

Generales del representante y/o delegado

DAR O TOMAR EMPRÉSTITO Y GARANTIZAR EN FORMA REAL O PERSONAL ADEUDOS PROPIOS O DE TERCEROS.

LA CONTRATACIÓN A FAVOR O A CARGO DE LA SOCIEDAD DE TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍA RENDARIA, HIPOTECARIA, REFACCIONARIA, FIDUCIARIA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, ASÍ COMO PARA OTORGAR AVALES Y CONSTITUIR GARANTÍAS A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, PARA EL LOGRO DE SUS FINES.

PROMOVER, CONSTITUIR, INTERVENIR, PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO, ORGANIZAR ADMINISTRAR Y SUPERVISAR TODA CLASE DE EMPRESAS, NEGOCIOS O SOCIEDADES YA SEAN DE NATURALEZA MERCANTIL O CIVIL, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, COMPRA, VENTA, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y ENAJENACIÓN DE TODA CLASE DE VALORES, ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES EMPRESAS, NEGOCIOS Y SOCIEDADES.

ACTUAR COMO PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PREVIO LOS REGISTROS QUE REQUIERAN LAS LEYES.

DAR Y TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA, ASÍ COMO EMITIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, CANCELAR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR CON TÍTULOS DE CRÉDITO O VALORES MOBILIARIOS PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN.

LA REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE AGENTE, COMISIONISTA, CONTRATISTA, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE TODA CLASE DE EMPRESAS O PERSONAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS. - SEGUNDO PUNTO: LOS ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD ADOPTARON LA SIGUIENTE: RESOLUCION UNICA: SE DESIGNA COMO DELEGADOS ESPECIALES A LOS LICENCIADOS [REDACTED]

[REDACTED] PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN SU CASO: I) COMPAREZCAN ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE SU JURISDICCIÓN A PROTOCOLIZAR PARCIAL O TOTALMENTE EL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LA PRESENTE ASAMBLEA Y II) SOLICITEN A DICHO FEDATARIO LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS, TESTIMONIOS O COTEJOS QUE SEAN NECESARIOS.

GENERALES **

[REDACTED]



Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina de Toluca

- M-2

Asamblea Extraordinaria

Página 3

de 3

03-03-2015 09:46:06

DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción \$1,371.00

Boleta de Pago No. 90020259

Subsidio

Boleta de Pago No.

Fecha 28

Del Mes de FEBRERO

de 2012

0186

Inscripción No. 3 De fecha 08

Del Mes de MARZO

de 2012

El C. Calificador M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Instituto de la Función Registral de Toluca

Corporativo

Página 1 de 1

Poder por Persona Moral

03-03-2015 09:46:10

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
1372731b06d7bdb96fa3f170d26af7ed20b20c

Antecedentes Registrales
CAMBIO DE DOMICILIO DE
CIUDAD GUZMAN; JALISCO A
TOLUCA; ESTADO DE MEXICO
Folio Mercantil Electrónico
49778 17

0187

Por Escritura No./Póliza No. 17,707 Volumen CDXVII
De Fecha 26 del mes de JULIO de 2010

Fedatario Lic. GABRIEL LUIS EZETA MORALES

Municipio COACALCO DE BERRIOZABAL (SAN Estado 11 MÉXICO
FRANCISCO COACALCO)

Const. a la Sociedad denominada:
CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Representada por: ADMINISTRADOR UNICO SR. [REDACTED]

Otorga

l(los) Sr(es): C.P. [REDACTED]

oder 2

Para

PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE DE LA EMPRESA MANDANTE, LO EJERZA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL. EN LOS TERMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 7.771 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y SU CORRELATIVO EL 2554 PARA EL D.F., ASI COMO LOS CORRELATIVOS EN LAS DEMAS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE EJERCITE EL PODER.

DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FACULTADES: I.- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO.- II.- PARA TRANSIGIR.- III.- PARA COMPROMETERSE EN ARBITROS.- IV.- PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.- V.- PARA RECUSAR.- VI.- PARA RECIBIR PAGOS.- VII.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS O QUERRELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY.- VIII.- LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY.

RENDICION DE CUENTAS.- EL APODERADO QUEDA OBLIGADO A RENDIR CUENTAS A LA SOCIEDAD MANDANTE, POR EL DESEMPEÑO DEL PRESENTE MANDATO.

SUBSTITUCION.- EL APODERADO NO PODRA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DURACION.- EL PRESENTE PODER TENDRA UNA DURACION DE 3 AÑOS A PARTIR DE SU EXPEDICION.

Estado:

datos generales del Representante

DATOS DE PAGO

Derechos de Inscripción \$538.00

Boleta de Pago No. 1350164874

Boleta de Pago No.

Subsidio

Fecha 23 Del Mes de JUNIO

de 2011



Asamblea Extraordinaria

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
b1e138f9273d2ec8c3a38d235226f68742ea84

Antecedentes Registrales
CAMBIO DE DOMICILIO DE CIUDAD
GUZMAN; JALISCO A TOLUCA;
ESTADO DE MEXICO

Folio Mercantil Electrónico
49778 17

0188

Por Escritura No. 14,702 Volumen XXIX Libro NCD Foja NCD

Fecha 10 Del mes de SEPTIEMBRE de 2008

Notario Lic. LIC. ELIAS MORAN GONZALEZ Estado 15 JALISCO
Inicio ZAPOTLANEJO

En solicitud del Sr(a) [Redacted]
como representante y/o delegado de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada:
CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Se protocolizó el acta de fecha 01 Del mes de JULIO de 2008

se formalizaron los siguientes acuerdos:

1) Cambio de domicilio social DE CIUDAD GUZMAN; JALISCO A TOLUCA; ESTADO DE MEXICO

Municipio TOLUCA (TOLUCA DE Edo. 11 JALISCO C.P.
LERDO)

Suscritas como sigue:	RFC/fec.nac.	No. Acc. o partes Soc. Actual	Serie	No. Acc. o Partes Soc. Aumentan / Reducen
Nombre del Accionista				

- Otros
- CESIÓN DE ACCIONES.-
- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-
- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.-
- REVOCACIÓN DE PODERES ESPECIALES Y DESIGNACIÓN DE NUEVO APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD.-
- DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

Los que a la letra dicen como sigue
EN DE... HOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MANIFIESTA QUE HA
ECIBIE... ETICIÓN DE TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA PARA CEDER LA TOTALIDAD DE SUS ACCIONES A
AVOR DE LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL MARGAIN SANTOS Y MAURICIO MARGAIN GONZÁLEZ.- DESPUÉS DE HABER
EALIZADO UN AMPLIO DEBATE SOBRE LA PROPUESTA DE LOS ACCIONISTAS SE TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO: LA
OTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DECIDEN CEDER SUS ACCIONES A LOS SEÑORES [Redacted]
EZ QUIENES ACEPTAN ADQUIRIRLAS DE LA SIGUIENTE FORMA: A.- [Redacted]
[Redacted] SOCIAL EN UN CON VALOR NOMINAL DE [Redacted]

[Redacted]

QUIEN ESTANDO PRESENTE ACEPTA ADQUIRIRLAS EN ESTE ACTO.- UNA VEZ QUE LOS ACCIONISTAS
U CONFORMIDAD CON LA CESIÓN TOTAL DE SUS ACCIONES ACORDARON QUE EL PRECIO ES JUSTO, QUE NO HAY
OLO NI MALA FE EN EL ACTO DE LA TRANSMISIÓN DE LOS TÍTULOS.



Asamblea Extraordinaria

0189

EN RELACIÓN DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LOS NUEVOS ACCIONISTAS YA EN USO DE SUS FACULTADES DECIDEN POR UNANIMIDAD REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR QUE HABÍAN ESTABLECIDO LOS ACCIONISTAS SALIENTES Y CONFORMAN LA NUEVA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA ESTABLECERLA DE LA SIGUIENTE FORMA: LOS ACCIONISTAS DESPUÉS DE UNA ARDUA DELIBERACIÓN ACUERDAN POR UNANIMIDAD CONFERIR EL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO AL SR. [REDACTED] QUIEN ESTANDO PRESENTE ACEPTA EL CARGO Y A QUIEN SE LE CONFIEREN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. ASIMISMO SE REVOKA EL NOMBRAMIENTO DE COMISARIO AL SR. [REDACTED] Y DESIGNAR COMO NUEVO COMISARIO AL SR. C.P. [REDACTED] QUIEN ESTANDO PRESENTE EN ESTE ACTO ACEPTA EL CARGO DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS DESPUÉS DE HABER INTERCAMBIADO OPINIONES ACUERDAN REVOCAR EL PODER OTORGADO AL SR. [REDACTED] Y OTORGAR UN PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN A FAVOR DEL SR. [REDACTED]

La asamblea estuvo integrada por el 100.00 % del total de los accionistas.

[REDACTED]

DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción \$1,180.00 Boleta de Pago No. 8363795502
Subsidio Boleta de Pago No.
Fecha 06 Del Mes de MAYO de 2009
Inscripción No. 8 De fecha 13 Del Mes de MAYO de 2010

El C. Calificador M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Instituto de la Función Registral de Toluca

Compras

Poder por Persona Moral

Página 1

de 1

03-03-2015 09:46:18

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
80d56ae0c2230e5183a69f4d10e709047e44a36

Antecedentes Registrales
CAMBIO DE DOMICILIO DE
CIUDAD GUZMAN; JALISCO A
TOLUCA; ESTADO DE MEXICO
Folio Mercantil Electrónico
49778 . 17

Por Escritura No./Póliza No. 14,702

Volumen XXIX

Libro NCD

Foja NCD

0190

De Fecha 10 del mes de SEPTIEMBRE de 2008

Fedatario Lic. LIC. ELIAS MORAN GONZALEZ

Municipio ZAPOTLANEJO

Estado 15 JALISCO

Consta de la Sociedad denominada:

CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Representada por:

Otorga

Al(los) Sr(es):

Poder 2

Para

PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN.

Estado:

DATOS DE PAGO

Derechos de Inscripción \$.00

Boleta de Pago No. 8363795502

Boleta de Pago No.

Subsidio

Fecha 06 Del Mes de MAYO

de 2009

Inscripción No. 8 De fecha 13 Del Mes de MAYO

de 2010

El C. Calificador Lic. M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO

Registro de Comercio

Control Interno 1 del 25/02/2015

Copias Simples Constitucion de la

Sociedad Constructora Urbanizadora

Ixtapan, SA de CV. FME 2454 * 26

(3 hojas)



OFICINA REGISTRAL DE
TENANGOINGO, MEX

0191





Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Tenancingo

Constitución de Sociedad

Página 1 de 3
26-02-2015 12:30:14

Código de Autenticidad de Inscripción
26040e3fe310b5325775delaf763e11f0793011

Antecedentes Registrales
PRIMERA INSCRIPCIÓN

Folio Mercantil Electrónico
2454 26

0192

Sociedad Mercantil
SOCIEDAD ANÓNIMA

Modalidad:
CAPITAL VARIABLE

Por escritura No./póliza No. 28,032 Volumen 426

Libro NCD Foja NCD

De Fecha 05 Del mes de OCTUBRE

de 1998

Fedatario Lic. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ IZITA

Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE Estado 11
DECOYLADO)

ESTADO DE MÉXICO

Se constituyó la Sociedad denominada
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S. A. DE C. V.

Con duración 99 años años y domicilio en IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO

Objeto Social 1. LA CONSTRUCCION DE OBRAS TOTALES O PARCIALES, TALES COMO CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS, TERRACERIAS Y TERRAPLENES, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE BOVEDAS, DE CASAS Y EDIFICIOS EN GENERAL, CAMINOS, VIAS DE COMUNICACION, PRESAS Y CANALES, PERFORACION DE POZOS; ASI COMO OBRAS DE DRENAJES Y DESMORTE VIALES. 2.- LA COMPRA-VENTA DE TERRENOS RURALES Y URBANOS CON EL SIN DE URBANIZARLOS. 3.- COMPRA-VENTA DE LOTES DE TERRENO EXCLUSIVAMENTE URBANIZADOS, LA PLANIFICACION, LOTEACION Y URBANIZACION DE TERRENOS PARA LA CREACION Y FOMENTO DE CENTROS URBANOS. 4.- LA COMPRA VENTA ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ADMINISTRACION Y EN GENERAL LA EXPLOTACION ASI COMO LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES O CONTRATOS SOBRE EDIFICIOS PUBLICOS O PRIVADOS EXCLUSIVAMENTE URBANOS. 5.- LA INSTALACION, ORGANIZACION, ADMINISTRACION O EXPLOTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO EL AGUA POTABLE, ALUMBRADO Y FUERZA ELECTRICA Y ACTIVIDADES SENEJANTES. 6.- LA GESTION, OBTENCION Y EXPLOTACION DE TODA CLASE DE CONESIONES FEDERALES O ESTATALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE RELACIONADO CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 7.- LA ORGANIZACION PARTICIPACION O ADMINISTRACION DE EMPRESAS O ASOCIADOS RELACIONADOS CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 8.- LA CREACION, FOMENTO MANTENIMIENTO O ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y ACTIVIDADES QUE TENGAN FINES TURISTICOS, RECREATIVOS O DE DESCANSO. 9. PARA QUE LA EMPRESA PARTICIPE EN CONCURSOS, LICITACIONES Y ASIGNACIONES DE CONTRATOS DE OBRE, SERVICIOS VENTA Y ENTREGA DE EQUIPO, MAQUINARIA, SUBSTANCIAS Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE DISEÑE, CONSTRUYA, FABRIQUE, REPRESENTE Y/O COMERCIALICE. 10. CONSTRUIR, COMPRAR, VENDER, FRACCIONAR, PUSIONAR, SUBDIVIDIR, URBANIZAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, HIPOTECAR, EXPLOTAR NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA CON TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES....32.

Nacionalidad MEXICANA

Capital social mínimo

No. de acciones o partes sociales

Capital social variable

No. de acciones o partes sociales

Desglose de capital fijo / variable

Tipo de Capital

Serie

Valor de la acción

Número

Suscritas como sigue:

Nombre

RFC/fec.nac.

No. Acciones o

Partes Sociales

Serie

Monto Total

Tipo de

Capital

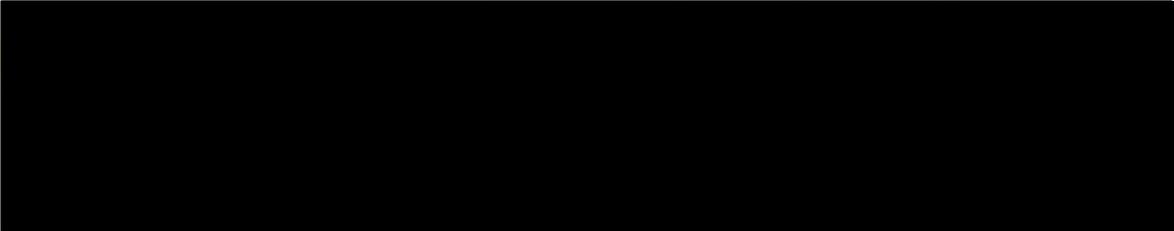


Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Tenancingo

Constitución de Sociedad

Página 3 de 3
26-02-2016 12:30:14

0193



DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción \$552.78 Boleta de Pago No. CB-069690

Subsidio Boleta de Pago No.

Fecha 15 Del Mes de OCTUBRE de 1998

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Inscripción No. 1

De fecha 22 Del Mes de OCTUBRE de 1998

El C. Calificador Lic. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ

0194



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

INDICEADMA 104 OTE.
TENANCINGO, MEZ.
CELULAR 901-908-1147

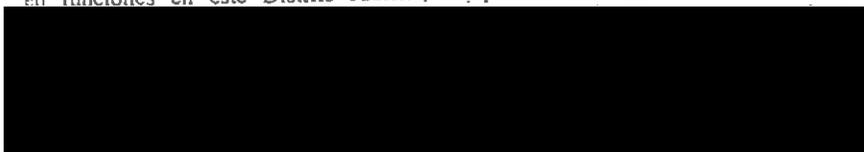
TELE: 01(714) 2-09-73 2-24-73
FAX: 2-06-73
MOBLM: 2-22-73

AÑO 1998

ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).

VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS).

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco dias del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR.



conocidas y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre-agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:-

PROTESTA

DE LEY

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad, los apercibi de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente y los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:-



COPIA CERTIFICADA

0195

-----ANTECEDENTES-----

U N I C O.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:---

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, MEXICO.- PERMISO 15001048.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.-----

En atención a la solicitud presentada por el C. [REDACTED] ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.-----

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

El Notario o Concedor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.-----

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES,



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 104 DIF. TEL: 01(714) 2-01-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR 905-306-1543 MODRM: 2-21-75

0196

DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-1 134352.

ORDEN DE COBRO

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA: TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.- III.- DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA RECAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE 1998.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 99488709.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

DENOMINACION

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes del país y por tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

DOMICILIO

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el: MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.

OBJETO

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:

COPIA CERTIFICADA

- 1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.
- 2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.
- 3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.
- 4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.
- 5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.
- 6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, ó de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.
- 7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.
- 8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.
- 9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.
- 10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.
- 11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en

general con toda clase de bienes muebles.-----

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de verano, ya sea por cuenta propia o de terceros.-----

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.-----

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.----

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.-----

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.-----

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.-----

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.-----

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.-----

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, avances físicos y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.-----

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.-----

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.-----

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones.

COPIA CERTIFICADA

consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su mantenimiento.-----

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----

28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus

necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

0200

DURACION

CUARTA.- La duración de la Sociedad será de: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.

NACIONALIDAD

QUINTA.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: "Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA.- El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo Fijo de: [REDACTED] en valor representado [REDACTED] nominal [REDACTED] cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.

SEPTIMA.- El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:

COPIA CERTIFICADA

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.

d).- Si no se hiciera uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.

O C T A V A.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

N O V E N A.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.

D E C I M A.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un período de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.



M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
 MEXICO, D.F. TEL: 01(52) 55 2-29-77
 GUATEMALA, GUATEMALA TEL: 502-241-1111
 SAN FRANCISCO, CALIFORNIA TEL: 415-774-1111
 LOS ANGELES, CALIFORNIA TEL: 213-774-1111

0202

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organó Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Único o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),

COPIA CERTIFICADA

184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.

DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.

DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.

DECIMA SEXTA.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.

DECIMA SEPTIMA.- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA OCTAVA.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar

0204

ENANCIINGO, MEX.
CARRICO NO.

MOCIZUMA 304 DTE.
ENANCIINGO, MEX.
CELULAR: 903-508-3343

TELE: 01(214) 2-07-73 2-29-73
FAX: 2-06-73
MODER: 2-29-73

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.-----

DECIMA NOVENA.- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.-----

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.-----

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA.- La administración de la sociedad quedará confiada a un ADMINISTRADOR UNICO, o de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y los VOCALES, según lo acuerde la Asamblea; quienes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.-----

VIGESIMA PRIMERA.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo 1 (un año) a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

DE LOS FUNCIONARIOS

VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

COPIA CERTIFICADA

indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos o necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

VIGESIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;-----

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----

0206



M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
TEL. 01(714) 2-01-73 2-29-73
FAX: 2-06-75
MEXDEM: 2-23-73

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA CUARTA.- El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad; en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA QUINTA.- El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás

COPIA CERTIFICADA



0207

documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA SEXTA.- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.

DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR Y SU O CONSEJO

DE ADMINISTRACION

VIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrado del artículo 2554 (DOS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades


Dr. M. A. Antonio Gutierrez Ysita
 MEXIQUEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
 TERNACINQUO. MLÁ FAX: 2-06-75
 CELULAR: 905-308-3541 MIREM 2-23-75

del Trabajo de cualquier índole: ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recurrir con causa, entablar denuncias y querrelas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales; Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 14 de la Ley General del Trabajo que determina

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enumerativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las

COPIA CERTIFICADA

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E).- Apartar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



Dr. M. A. Antonio Gutiérrez Ysla
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FINANCIERO MEX.
CELULAR 907-508-3341
TEL. 01(55) 2-05-73 2-29-73
FAX 2-06-73
AEROM 2-25-73

VICESTIMA NOVENA.- Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; al Presidente del Consejo de Administración.

EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE

TRICESIMA.- El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su examen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRICESIMA PRIMERA.- El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio, según el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.

FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCIÓN

UTILIDADES Y PERDIDAS

TRICESIMA SEGUNDA.- Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único, si fuere, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:

- a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

COPIA CERTIFICADA

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.

SOCIOS FUNDADORES

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrita al igual que cualquier accionista.

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía, otorgándoseles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,


M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
 REGISTRO PÚBLICO DE MERCANTIL
 SECCIÓN DE REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES
 TEL. (01714) 2-05-73 2-29-73
 FAX. 2-06-72
 E-MAIL 2-25-73

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no este específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA SEXTA.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

TRIGESIMA SEPTIMA.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:

ARTICULOS TRANSITORIOS

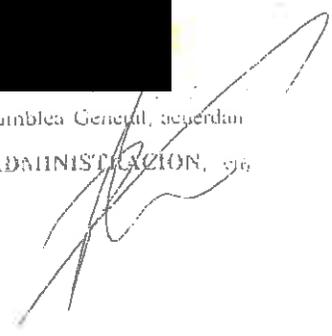
PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:

ACCIONISTAS	Nº. ACCIONES	VALOR POR ACCION.	TOTAL DE APORTACION.
-------------	--------------	-------------------	----------------------

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, a:

COPIA CERTIFICADA



términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

NOMBRE	CARGO
[REDACTED]	PRESIDENTE,
	SECRETARIO,
	TESORERO
	VOCAI.

Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.

T E R C E R O.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del Presidente, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----

C U A R T O.- En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al [REDACTED] con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

Q U I N T O.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----

S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde esta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----

0214


M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
 NOTARÍA PÚBLICA
 SECCIÓN 104 C11
 FINANCIERO, 114
 CÍVIL 102-506 1277
 TEL: 011 (55) 7-05-73 7-26-73
 FAX: 7-06-73
 MEXICO 7-23-73

SEPTIMO.- Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibirme dentro del plazo de treinta días a partir de ésta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mí cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".

QUINTA V O.- Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO CUTHERREZ YSITA, para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado, de la federación y municipales.

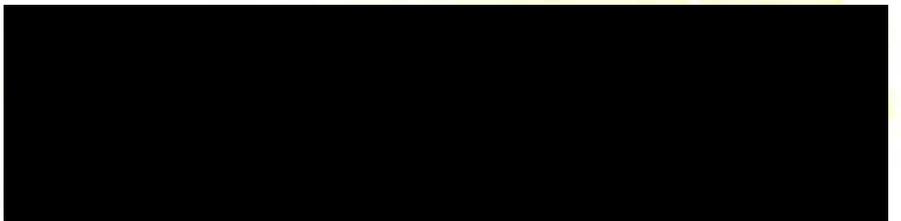
YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

- I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto;
- II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".
- III.- De que por sus géneros los comparecientes manifestaron que...



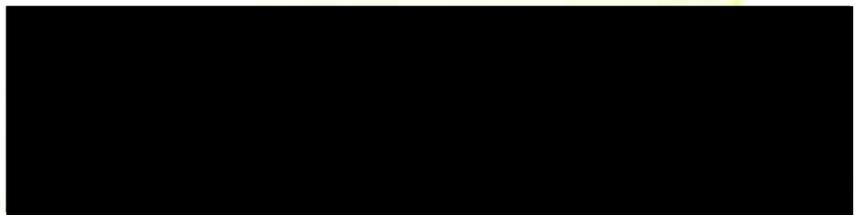
COPIA CERTIFICADA

0215



quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de este instrumento, formando parte integral del mismo.-----

IV.- De que leída ésta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. **DOY FE.**-----



una firma ilegible, el sello de autorizar.-----


 Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
 Matrícula 104 011 D.E. 01(714) 7-05-77 1-17-77
 Tenancinggo, Mex. T.E. 1-06-77
 Notario Público C.P. 1-23-77

-----TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL-----
 -----VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

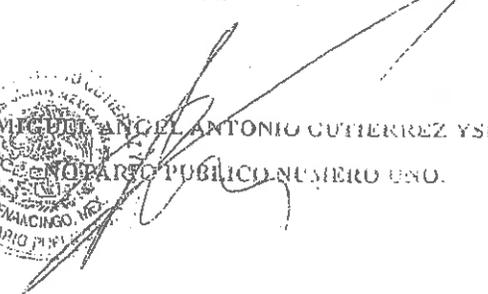
Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorgan".-----

ES °PRIMER TESTIMONIO compulsado de sus originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo, de donde se sacan dos copias útiles, debidamente selladas y certificadas para la S. de J. denominada:-----

-----"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.-----

-----TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.-----

-----DOY FE-----



 LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.


COPIA CERTIFICADA

0217



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría "B" de Gobierno
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

Folio: RR

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 22/10/1998	Hora: 10:25
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO		
Volumen: 2	Partida: 460	A Fojas: 127	
Derechos: \$ 552.78			



El Registrador

SIC ENACIO GONZALEZ CASTANEDA

[Handwritten signature]

REGISTRO DE
COMERCIO

NUMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, EN FUNCIONES: -----

CERTIFICO -----

Que las presentes fotocopias que anteceden en cinco fojas útiles y sus anexos, corresponden al original del ACTA NUMERO 4,289 CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DEL VOLUMEN 95 NOVENTA Y CINCO ORDINARIO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PÚBLICO NUMERO 125 CIENTO VEINTICINCO EN DONDE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, DE "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TENANGINGO, ESTADO DE MÉXICO EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 3 TRES, PARTIDA 384 TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, A FOJAS 68 SESENTA Y OCHO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2007. ---

-----Documento que tuve a la vista y devolví a su presentante.-----

EL PRESENTE COTEJO NO TENDRÁ MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO Y CERTIFICADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO ORIGINAL. -----

SOLICITANTE: SEÑOR [REDACTED] ASIENTO: 1,785 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO. -----

LIBRO: 3 TRES DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO. ----- Ixtapan de la Sal, México a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -----

----- Doy Fe. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



0219

Asamblea General Extraordinaria de 28 de septiembre de 2006
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del día veintiocho de Septiembre de dos mil seis, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el SR. [REDACTED] en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.

0220

Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el SR. [REDACTED] quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al SR. [REDACTED] para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos señores aceptaron los cargos conferidos.

Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al SR. [REDACTED] quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:

LISTA DE ASISTENCIA

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[REDACTED]					

18

En virtud de la certificación del Escrutador y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aún sin haber sido cubierto el

Z

[Signature]

COPIA CERTIFICADA

0221

JAN TENIO



requisito previo de publicación de la convocatoria respectiva, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión; y en su caso, aprobación respecto del aumento del capital social en la parte variable.
- II. Designación de Delegados Especiales.
- III. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea.

0222

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

- I. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración y discusión de los señores accionistas, la propuesta de aumentar el capital social en la parte variable por la cantidad de \$ [REDACTED] dichas aportaciones se deberán realizar por los Accionista en tres etapas conforme a lo siguiente:

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, [REDACTED] pagará la cantidad de [REDACTED]

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor [REDACTED] pagará la cantidad de \$ [REDACTED]

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor [REDACTED] pagará la cantidad de [REDACTED]

Asimismo, en uso de la palabra los accionistas [REDACTED] manifestaron que se abstienen de participar en el citado incremento de capital social, renunciando al efecto al derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y renunciando en consecuencia al mismo derecho contenido en las Clausulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales.

Atento a lo anterior, los accionistas coincidieron en que no resulta necesario plazo o publicación alguna para el ejercicio de dicho derecho de preferencia que fue renunciado por los accionistas [REDACTED]

[REDACTED] por lo que están conformes en

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

0223

[Faint, illegible handwritten text]



que el aumento de capital sea suscrito y pagado por el accionista [REDACTED] en los montos, términos y condiciones que precedentemente ofrecieron.

Previa deliberación, y por unanimidad de votos, la asamblea tomó los siguientes:

ACUERDOS

"Primero. Se decreta el aumento de capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. en su parte variable, por la cantidad de [REDACTED] sin publicitar en el Registro Público correspondiente.

0224

"Segundo. Dicho incremento de capital social se tiene por suscrito, mismo que será pagado mediante las aportaciones que se realizaran conforme lo siguiente:

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo [REDACTED]

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor [REDACTED] a cantidad de [REDACTED]

Por lo que, en el presente acuerdo se hace constar, que:

i) [REDACTED]

"Tercero. Con motivo del aumento decretado, y en su oportunidad, e [REDACTED]

[REDACTED] cada una, que representan la parte variable del capital social, mismas que se distribuyen en las siguientes cantidades y proporciones acordadas a las aportaciones en dinero antes referidas:

COPIA CERTIFICADA

0225

WATER



ACCIONISTAS	ACCIONES Parte Variable	MONTO

0226

"Cuarto. Se hace constar que todos los demás accionistas que no suscribieron el aumento de capital, renuncian al derecho de preferencia que se establece en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, ya que manifiestan su plena conformidad con las proporciones en que fue suscrito y será pagado el incremento de capital de referencia."

"Quinto. Por lo anterior, el total del capital social, mismo que a esta fecha se encuentra totalmente suscrito, queda distribuido entre los accionistas de la siguiente manera:

[Handwritten signature and stamp]

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

"Sexto. Se ordena realizar los asientos correspondientes en los Libros de Registro de Acciones y en el de Aumentos y Disminuciones del Capital."

[Handwritten signatures]

0227

SECRET



II. En tratamiento del segundo punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente:

ACUERDO:

0228

"Séptimo. Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores [REDACTED] para que realicen los actos o gestiones que resulten necesarios a efecto de dar cumplimiento a cualquier disposición legal o estatutaria relativa a los acuerdos tomados en la presente asamblea, e inclusive y en caso de ser necesario, llevar a cabo su protocolización ante el Notario Público de su elección."

III. No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA INTAPAN, S.A. DE C.V., haciéndose constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario.



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

COPIA CERTIFICADA

0229

SWW TEXTO





Asamblea Extraordinaria 1

M-2

0. Antecedentes Registrales: LIBRO UNICO, SECCION COMERCIO, PARTIDA NUMERO 460, DEL VOLUMEN 2, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1998.

0230

Folio Mercantil Electrónico

1. Por escritura No./ póliza No. 4,289 Volumen 95 ORDINARIO Libro Foja

2. De fecha: 21 DE MAYO DEL AÑO 2007

3. Clave del Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio TENANCINGO Estado MEXICO

4. Consta que a solicitud del(la) Sr(a):

5. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

6. Protocolizó el acta de fecha: 21 DE MAYO DEL AÑO 2007

7. Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

a) Prórroga de la duración de la sociedad

b) Cambio de denominación o razón social

c) Cambio de domicilio social

Edo.

d) Cambio y/o Modificación del objeto de la sociedad:

e) Cambio de nacionalidad de la sociedad

f) Transformación de la sociedad SOCIEDAD ANONIMA

g) Aumento o reducción del capital fijo

Capital Fijo Aumento Reducción

X Aumento o reducción del capital variable

Capital Variable Aumento Reducción

Modificación de Acciones (Art. 140 LGSM)

Modificación acciones capital fijo

X Modificación acciones capital variable

Modificación valor acciones capital fijo

Modificación valor acciones capital variable

RFC:

Municipio

C.P.

Continúa con operaciones en el país

Tiene estatutos extrajeros

Modalidad

Capital total

Capital total

COPIA CERTIFICADA

0231

SECRET





Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

0232

No Existe Tracto sucesivo

g1) Suscritas como sigue:

Apellido Paterno / Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC / lec.nac.	Nc. Partes Actual	Acc. o Soc.	Serie	Nc. Partes Aumentan / Reducen.	Acc. Soc.	O	Tipo de Capital	de	Valor Acción/Aportación
[REDACTED]						A						
						A						
						A						
						A						

COPIA CERTIFICADA

g2) Desglose de Capital Fijo / Capital Variable

Serie	Valor de la acción	Numero de acciones	Nuevo Valor de la Acción	Numero de Acciones aumentan / Reducen
B				

g3) Suscritas como sigue:

Apellido paterno / Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC / lec.nac.	Nc. Partes Actual	Acc. o Soc.	Serie	Nc. Partes Aumentan / Reducen.	Acc. Soc.	O	Tipo de Capital	de	Valor Acción/Aportación
[REDACTED]												



0233

1944

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE
1944



Forma Pre-codificada del Registro Público de Comercio

h) Fusión con otra sociedad
h 1) Fusiónada

Fusiónante

h 2) Escisión de la sociedad

Con Extinción de la Escidente
 Sin Extinción de la Escidente

Capital Social Anterior _____

Capital Social a Escindir _____

Disolución de la sociedad

Liquidación de la sociedad

Otros: AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE.

Los que a la letra dicen como sigue _____



SÉGUNDA. En cumplimiento al acuerdo primero y segundo del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se considera el Aumento de Capital Social de la parte variable por la cantidad de _____

_____ mismos que acordaron serán aportados en tres etapas relativas a las fechas precisadas en el Acta General Extraordinaria, mismas que se encuentran trascrita en el cuerpo de la presente, las cuales se estipularon como sigue: En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor _____ pagará la cantidad de _____

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el _____

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor _____ pagará la cantidad de _____

TERCERA. Dando cumplimiento al tercer y cuarto punto acordado de la Asamblea, los señores _____ manifiestan su abstención de participar en el incremento del capital social, de ésta manera renuncian al efecto del derecho de preferencia para suscribirlo o pagarlo: según por lo dispuesto por el artículo 132 Ciento treinta y dos de la Ley

0234

COPIA CERTIFICADA

0235

NOTARY PUBLIC





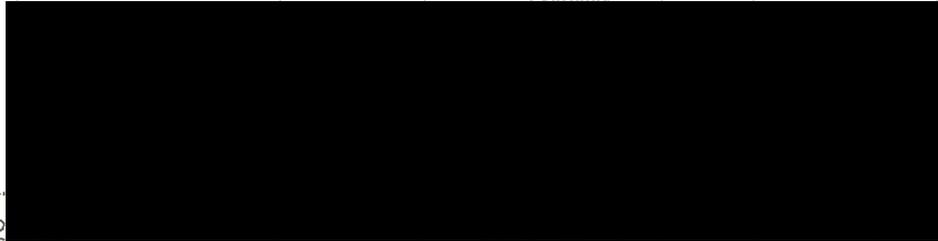
Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

General de Sociedades Mercantiles; así como en la Cláusula Séptima, inciso bi y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales: For lo que ratifican su conformidad para que el señor [REDACTED] lo suscriba y pague el monto total en los términos y condiciones que precedentemente ofreció

CUARTA - En consecuencia de la misma y dando cumplimiento el quinto punto acordado de la Orden del día, el Capital Social, quedó distribuido de la siguiente manera:

0236

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		



COPIA CERTIFICADA

05
JCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

QUINTA.- En cumplimiento al acuerdo del sexto punto del orden del día, se precisa se asienta en los Libros de registro de Acciones y en el Libro de registro de Aumentos y Disminuciones del Capital.

La asamblea estuvo integrada por el 100% del total de los accionistas

10. Generales del representante y/o delegado _____





 LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
 11.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

0237

QIN TIAN



ACTA NUMERO 4,289 CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE **0238**
VOLUMEN 95 NOVENTA Y CINCO ORDINARIO - AÑO 2007 DOS MIL SIETE

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los Veintiún días del mes de mayo del año dos mil siete, Ante mí;

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar:

La Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 28 veintiocho de Septiembre del año dos mil seis, de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor

[REDACTED] de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad haré mérito, quien en original me exhibe cinco fojas útiles tamaño carta impresas solo por el anverso, debidamente firmadas y de la que haré transcripción íntegra en el cuerpo de la presente y al efecto previamente me relacionan los siguientes:

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

Asamblea General Extraordinaria de 28 de septiembre de 2006
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del día veintiocho de Septiembre de dos mil seis, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la que fueron convocados por el SR. [REDACTED] en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.- Por unanimidad de votos de los accionistas presentes, Presidió la Asamblea el SR. [REDACTED]

[REDACTED] quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al SR. [REDACTED] para que actuara

como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos señores aceptaron los cargos conferidos.- Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al SR. [REDACTED]

[REDACTED] en después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100%



LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
NOTELADO

COPIA CERTIFICADA

(CIENTOS POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe: -----

----- LISTA DE ASISTENCIA -----

Accionista	RFC	Acciones		% APROX	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[Redacted Content]					

En virtud de la certificación del Escrutador y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aún sin haber sido cubierto el requisito previo de publicación de la convocatoria respectiva, a efecto de desahogar el siguiente:.- **ORDEN DEL DIA.-** I.- Propuesta, discusión; y en su caso, aprobación respecto del aumento del capital social en la parte variable.- II.- Designación de Delegados Especiales.- III.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea. -----

----- DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA -----

I. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración y discusión de los señores accionistas, la propuesta de aumentar el capital social en la parte variable por la cantidad de [Redacted]

[Redacted] dichas aportaciones se deberán realizar por los Accionista en tres etapas conforme a lo siguiente:.- En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor [Redacted] pagará la cantidad de [Redacted]

[Redacted] deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de [Redacted]

[Redacted] - En una
[Redacted] y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de
2008, el [Redacted]

[Redacted]
[Redacted] en uso de la palabra los accionistas [Redacted]

[Redacted] que se abstienen de participar en el citado incremento de capital

social, renunciando al efecto al derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo
en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades
Mercantiles y renunciando en consecuencia al mismo derecho contenido en las
Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales.- Atento
a lo anterior, los accionistas coincidieron en que no resulta necesario plazo o
publicación alguna para el ejercicio de dicho derecho de preferencia que fue
renunciado por los accionistas [Redacted]



[Redacted] por lo que
están conformes en que el aumento de capital sea suscrito y pagado por el
accionista [Redacted] en los montos, términos y
condiciones que precedentemente ofrecieron. Previa deliberación, y por
unanimidad de votos, la asamblea tomó los siguientes:

ACUERDOS

"Primero. Se decreta el aumento de capital social de CONSTRUCTORA
URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. en su parte variable por la cantidad de [Redacted]

[Redacted] sin publicación en el Registro Público correspondiente.

"Segundo. Dicho incremento de capital social se tiene por suscrito, mismo que
será pagado mediante las aportaciones que se realizarán conforme lo siguiente: ---

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de
septiembre de 2007, el [Redacted]

[Redacted]

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de
febrero de 2008, el Señor [Redacted] pagará la cantidad [Redacted]

[Redacted]

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de
julio de 2008, el Señor [Redacted] pagará la cantidad de [Redacted]



LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

0241

[Redacted]

Por lo que, en el presente acuerdo se hace constar que: -----

[Redacted]

por lo que la misma se tiene por suscrita. -----

"Tercero. Con motivo del aumento decretado, y en su oportunidad, emitirase

[Redacted]

cada una, que representan la parte variable del capital social, mismas que se distribuyen en las siguientes cantidades y proporciones acordes a las aportaciones en dinero antes referidas: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES Parte Variable	MONTO
-------------	-------------------------------	-------

[Redacted]

"Cuarto. Se hace constar que todos los demás accionistas que no suscribieron el aumento de capital, renuncian al derecho de preferencia que se establece en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, ya que manifiestan su plena conformidad con las proporciones en que fue suscrito y será pagado el incremento de capital de referencia." -----

"Quinto. Por lo anterior, el total del capital social, mismo que a esta fecha se encuentra totalmente suscrito, queda distribuido entre los accionistas de la siguiente manera: -----

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		

[Redacted]

tres etapas relativas a las fechas precisadas en el Acta General Extraordinaria, mismas que se encuentran transcrita en el cuerpo de la presente, las cuales se estipularon como sigue: -----

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor [redacted] pagará la

[redacted]

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor [redacted] pagará la cantidad

[redacted]

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el [redacted] pagará la cantidad de

[redacted]

TERCERA.- Dando cumplimiento al tercer y cuarto punto acordado de la Asamblea, los señores [redacted]

[redacted] manifiestan su abstención de participar en el incremento del capital social, de ésta manera renuncian al efecto del derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo; según por lo dispuesto por el artículo 132 Ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así como en la Cláusula Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales; Por lo que ratifican su conformidad para que el señor [redacted] lo suscriba y pague el monto total, en los términos y condiciones que precedentemente ofreció. -----

CUARTA.- En consecuencia de la misma y dando cumplimiento el quinto punto acordado de la Orden del día, el Capital Social, quedó distribuido de la siguiente manera: -----

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

[redacted]

de Acciones y en el de Aumentos y Disminuciones del Capital." -----
II. En tratamiento del segundo punto de la Orden del Dia, por unanimidad de
votos la Asamblea tomo el siguiente: -----

ACUERDO: -----

"Séptimo. Nombrar como Delegados Especiales indistintos a los señores
[REDACTED] para que
[REDACTED] que restiren necesarios a efecto de dar
cumplimiento a cualquier disposición legal o estatutaria relativa a los acuerdos
tomados en la presente asamblea, e inclusive y en caso de ser necesario, llevar a
cabo su protocolización ante el Notario Público de su elección." -----

III. No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea
General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad CONSTRUCTORA
URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., haciendose constar que en todo
momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos
y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas
que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la
representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que
en ella intervinieron en presencia del Presidente [REDACTED]

[REDACTED]
Para constancia, agrego a la presente copia del Acta que se transcribe.
Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

C L A U S U L A S

PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.- Para todos los efectos legales a que haya
lugar, queda debidamente protocolizada el ACTA GENERAL DE ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis, de la
empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el cuerpo de esta
escritura. -----

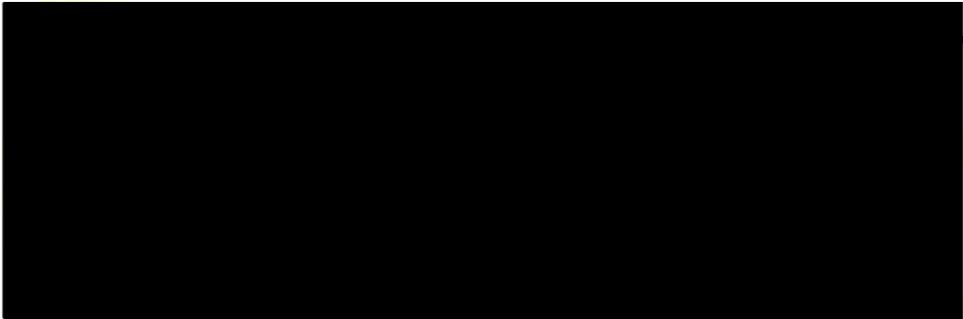
SEGUNDA.- En cumplimiento al acuerdo primero y segundo del Acta de Asamblea
General Extraordinaria, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA
URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
se considera el Aumento de Capital Social de la parte variable por la cantidad de
[REDACTED]

[REDACTED] mismos que acordaron serán aportados en



COPIA CERTIFICADA

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
COTEJADO



precisa se asiente en los Libros de registro de Acciones y en el Libro de registro de Aumentos y Disminuciones del Capital. -----

SEXTA- Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente. -----

----- PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA -----

La legal existencia de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me es acredita con el Escritura Pública Número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México; ahora Notario Público Número 51, Cincuenta y uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 2 Dos, Partida 460 Cuatrocientos sesenta, A Fojas 127 Ciento veintisiete, Folio 88 Ochenta y ocho, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho; Cuya copia certificada agrego al testimonio que de la presente se expida, así como al apéndice bajo la letra que le corresponda y la personalidad del señor [redacted] me es acreditada con el documento que se protocoliza y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, limitada ni de forma alguna modificada hasta la fecha y que actúa en éste acto en ejercicio de las facultades conferidas por la Empresa que representa. -----

----- FE NOTARIAL -----

COPIA CERTIFICADA

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

I.- De que el compareciente me acreditó su identidad con el documento que remite en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente. -----

II.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto, y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil. -----

III.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad por sus generales dijo ser. -----

IV.- De que leí y expliqué el contenido y valor legal de la presente compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratificó y firmó de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha. - DOY FE -----

FIRMA DEL SEÑOR [REDACTED] ANTE MI.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- EL SELLO (DE) AUTORIZAR. - DOY FE -----

----- TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 7.771 -----
----- (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO) -----
----- DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. -----

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente. -----

ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza. -----

0246

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-- DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN COTEJADO

COPIA CERTIFICADA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS



Compromisos

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO	Fecha: 11/06/2007	Hora: 10:56
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO	
Volumen: J	Partida: 384	Años: 168
Recibo N° REF-21215	Derechos: \$ 1,082.00	

El C. Registrador

LIC. MA. JACQUELINE PLAUCHUD VOY

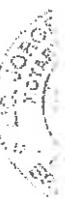


REGISTRO DE COMERCIO

0247

SECRET

SECRET



0243

Asamblea General Ordinaria de Accionistas*
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del veintiuno de agosto de dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el Señor [REDACTED] en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.

Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes Presidió la Asamblea el Señor [REDACTED] quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al Señor [REDACTED] para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos Señores aceptaron los cargos conferidos.

Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al C.P. [REDACTED] quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:

LISTA DE ASISTENCIA

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[REDACTED]					

Dicho lo anterior y toda vez que se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, en consecuencia, de acuerdo al escrutinio y de

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

0-0249

0 - 0250

ES PRIMER TESTIMONIO,
PRIMERO EN SU ORDEN

QUÉ CONTIENE:

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DE LA EMPRESA:

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA
IXTAPAN",
SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE

ESCRITURA: 4,694

VOLUMEN: 106

AÑO: 2007

Copia Destrozo



0-0251

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

0-0752

----- ACTA NÚMERO 4,894 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO -----
VOLUMEN 106 CIENTO SEIS ORDINARIO - AÑO 2007 DOS MIL SIETE -----
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE. -----

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA. -----

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de
septiembre del año dos mil siete, -----

YO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública
Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad,
en funciones, hago constar: -----

La Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha
21 veintiuno de agosto del año 2007 dos mil siete, de la sociedad denominada
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE a solicitud del señor [REDACTED]

[REDACTED] de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad haré mérito,
quien en original me exhibe cinco fojas útiles tamaño carta impresas solo por el
anverso, debidamente firmadas y de la que haré transcripción íntegra en el cuerpo
de la presente y al efecto previamente me relacionan los siguientes: -----

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

"En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del veintiuno de
agosto de dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa los
Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A.
DE C.V., a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la
que fueron previa y personalmente convocados por el Señor [REDACTED]
[REDACTED] en su calidad de Presidente del Consejo
de Administración.- Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes,
Presidió la Asamblea el Señor [REDACTED]
[REDACTED] quien es el Presidente del Consejo de Administración de la
Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes,
nombraron al Señor [REDACTED] para que
actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos
Señores aceptaron los cargos conferidos.- Por su parte, el Presidente, de
conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos
Sociales, designó como escrutador al C.P. [REDACTED]
quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley,

COPIA CERTIFICADA
LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
COTELADO

0 0253

certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:- LISTA DE ASISTENCIA: -----

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[Redacted Content]					

Dicho lo anterior y toda vez que se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, en consecuencia, de acuerdo al escrutinio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, a efecto de desahogar el siguiente: - **ORDEN DEL DIA.** - I.- Propuesta análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la compraventa de acciones.- II.- Cambio de Administración, para que en lo sucesivo, en vez de Consejo de Administración, la misma recaiga en un Administrador Único; designación del mismo y otorgamiento de poderes.- III.- Propuesta, análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la revocación de poderes conferidos por la sociedad.- IV.- Designación de delegados especiales.- Al respecto los accionistas desahogaron los temas del orden del día de la siguiente manera: - **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.** - I.- En tratamiento del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente en uso de la palabra, manifestó a los accionistas que con anterioridad a la presente Asamblea, se les notificó el deseo de los señores [Redacted] de vender las acciones de las que son titulares, a favor del Señor [Redacted] no obstante que los estatutos no exigen el requisito de aprobación, se pone a consideración de la asamblea dichas compraventas. - - Al efecto los señores [Redacted] sometieron a consideración de los presentes, la compraventa de

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

0254

acciones a favor del Señor [redacted] - Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, la asamblea tomo los siguientes acuerdos: - ACUERDOS: - "Primero.- Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor [redacted]

[redacted] de la parte mínima fija del capital social." - Segundo.- Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor [redacted] vende a favor del Sr. [redacted] parte mínima fija del capital social." - Tercero.- En virtud de la transmisión de las acciones a que se refiere este punto de la Orden del día, el capital de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V., queda distribuido a partir de esta fecha de la siguiente forma:

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte	Parte		
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

... quizás los asientos que correspondan en el Libro de Registro de acciones. - II.- En tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual forma de administración de la sociedad, sugiriendo al efecto que la administración de la misma recaiga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Señor [redacted] Asimismo, propone otorgar al Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus actividades. - Previa deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la asamblea tomó los siguientes: - ACUERDOS: - "Quinto.- Se resuelve que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en vez del Consejo de Administración." - "Sexto.- Se designa como Administrador Único de la sociedad al Señor [redacted] a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes: - Las comprendidas en los PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades Generales

COPIA CERTIFICADA

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN COTEJADO

COTEJADO

y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.- - Poder General para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.- - a) Para OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - b) Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.- - c) El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala.- - Al efecto, se hace constar que el Señor [REDACTED] acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.- - Séptimo.- Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.- - III.- En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

0 0256

veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de dicha Acta Constitutiva, en la que se hizo constar entre otros, que los poderes y facultades del Consejo de Administración, se ejercerían por conducto de su Presidente, recayendo así en Señor [REDACTED] se propone revocar los poderes otorgados a su favor.- - De lo anteriormente expuesto, los accionistas por unanimidad de votos tomó el siguiente:- - ACUERDO: "Octavo.- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor [REDACTED] en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Público Miguel Ángel Gutiérrez Valtín, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- - La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor [REDACTED] ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas." - - IV.- En tratamiento del Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomó el siguiente: - - - ACUERDO: - - - "Noveno. Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores [REDACTED] para que conjunta o individualmente acudan, ante el Fedatario Público de su elección para protocolizar en todo o en la parte que estimen conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados; así como para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen constar en la presente acta." - - No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General de Accionistas de la Sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., haciéndose

COPIA CERTIFICADA

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

COPIA

0 0257

constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario señores

[Redacted names]

C L A U S U L A S

PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.- A solicitud del señor [Redacted] y para los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el ACTA GENERAL DE ASAMBLEA ORDINARIA, de fecha 21 veintiuno de agosto del año dos mil siete, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el cuerpo de esta escritura.

SEGUNDA.- En cumplimiento al acuerdo primero del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor [Redacted] vende a favor del Señor [Redacted] de la parte mínima fija del capital social.

TERCERA.- En cumplimiento al acuerdo segundo del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor [Redacted] vende a favor del Señor [Redacted] acciones de la parte mínima fija del capital social.

En virtud de la transmisión de las acciones a que se refieren las cláusulas anteriores, el capital de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE queda distribuido a partir de esta fecha como sigue:

Accionista	RFC	Acciones		% APRD X.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		

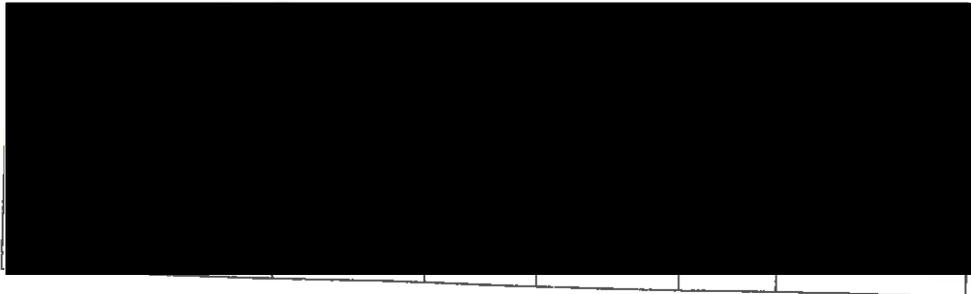
Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

7

0: 0256



CUARTA.- De conformidad con el quinto resolutivo de la asamblea de la empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se aprueba que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único, en vez del Consejo de Administración.

QUINTA.- Se designa como Administrador Único de la empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al Señor [REDACTED] a

quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:

Las comprendidas en los PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querrelas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales. - Poder General para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley. - a) Para OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE

COPIA CERTIFICADA

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
COTEJADO

00000000

0 : 0259

CRÉDITO, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - b) Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.- - c) El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala."- - Al efecto, se hace constar que el Señor [REDACTED] acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.-----

SEXTA.- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor [REDACTED] en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasadá ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- - La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor [REDACTED] ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas.-----

SEPTIMA.- Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente. -----

PERSONALIDAD Y LEGAL-EXISTENCIA -----

La legal existencia de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me es acredita con el Escritura Pública Número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número 51 Cincuenta y uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio,

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Publico No. 125

Estado de México

0 0260

Volumen 2 Dos, Partida 460 Cuatrocientos sesenta, A Fojas 127 Ciento veintisiete, Folio 88 Ochenta y ocho, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho; Cuya copia certificada agrego al testimonio que de la presente se expida, así como al apéndice bajo la letra que le corresponde; y la personalidad del señor [REDACTED] me es acreditada con el documento que se protocoliza y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, limitada, ni de forma alguna modificada hasta la fecha y que actúa en éste acto en ejercicio de las facultades conferidas por la Empresa que representa.

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE

- I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente.
- II.- De que tuve a la vista los documentos originales que certifico y a los cuales me remito.
- III.- Quién a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebracion de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil.
- IV.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser

[REDACTED]

V.- De que leí y expliqué el contenido y valor legal de la presente al compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratifico y firmo de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha. DOY FE

FIRMA DEL SEÑOR [REDACTED] ANTE MI.-
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE

INSERCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

COPIA CERTIFICADA

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
NOTARIO

OTORGADO

0 0.01

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --
 En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---
 Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----
 Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.--

DOCUMENTOS DEL APENDICE

ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente. -----

ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza. -----

ANEXO "E".- Copia certificada de la Legal Existencia de la Asociación denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-- DOY FE. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD



Folio: 67 Compromiso Gobierno que cumple

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 14/09/2007	Hora: 13:28
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO		
Volumen: 3	Partida: 409	A Fojas:	
Recib. N°: REF DE PAGO 68244 Y 97236		Derechos: \$ 1,554.00	
E/C. Registrador			

LIC. MA. JACQUELINE PLAUCHUS VON B



REGISTRO DE COMERCIO



Gobierno del Estado de México
 Secretaría General de Gobierno
 Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
 Dirección General del Registro Público de la Propiedad



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

0262

ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
 LIBRO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2454 * 26

Control Interno Fecha de Prolación
 1 * 13 / SEPTIEMBRE / 2007

Eventos Registrales:
 BOLETA INSCRIPCIÓN

RFC / No. de Serie:

Designación
 INSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Acto	ID	Descripción	Fecha Registro	Registro
454	26	Asamblea ordinaria	14-09-2007.	1

Costos de Inscripción
 Fecha: 13 DE SEPTIEMBRE 2007
 Monto: \$1,554.00
 Costo: \$0.00
 Boleta de Pago No.: 98224

El Registrador

[Handwritten Signature]

Lic. Ma. Jacqueline Planchud Von Bertrab



REGISTRO DE COMERCIO

COPIA CERTIFICADA

**Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del veintiuno de agosto de dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a la que fueron previa y personalmente convocados por el Señor [REDACTED] en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.

Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el Señor [REDACTED] quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al Señor [REDACTED] para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos Señores aceptaron los cargos conferidos.

Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al C.P. [REDACTED] quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:

LISTA DE ASISTENCIA

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[REDACTED]					

Dicho lo anterior y toda vez que se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, en consecuencia, de acuerdo al escrutinio y de

COPIA CERTIFICADA
[Handwritten signature]



conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Propuesta análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la compraventa de acciones.
- II.- Cambio de Administración, para que en lo sucesivo, en vez de Consejo de Administración, la misma recaiga en un Administrador Único; designación del mismo y otorgamiento de poderes.
- III.- Propuesta, análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la revocación de poderes conferidos por la sociedad.
- IV.- Designación de delegados especiales.

Al respecto los accionistas desahogaron los temas del orden del día de la siguiente manera:

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

I.- En tratamiento del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente en uso de la palabra, manifestó a los accionistas que con anterioridad a la presente Asamblea se les notificó el deseo de [redacted] de vender las acciones [redacted] a favor del Señor [redacted] y no obstante que los estatutos no exigen el requisito de aprobación, se pone a consideración de la asamblea dichas compraventas.

Al efecto los señores [redacted] y [redacted] sometieron a consideración de la asamblea la compraventa de acciones a favor del Señor [redacted].

Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, la asamblea tomo los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

"Primero. - Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria, mediante la cual el Señor [redacted] vende a favor del Señor [redacted] DUNNE".

COPIA CERTIFICADA



Señor [redacted] la parte [redacted] acciones de [redacted]

"Segundo.- Se aprueba y formaliza la transmisión [redacted] naria mediante la cual el Señor [redacted] e a favor del Señor [redacted] acciones de la parte [redacted]

"Tercero.- En virtud de la transmisión de las acciones a que se refiere este punto de la Orden del día, el capital de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., queda distribuido a partir de esta fecha de la siguiente forma:

Accionista	RFC	Acciones		% APRO	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

COPIA CERTIFICADA

"Cuarto.- Se ordena realizar los asientos que correspondan en el Libro de Registro de acciones."

II.-En tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual forma de administración de la sociedad, sugiriendo al efecto que la administración de la misma recaiga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Señor [redacted] Asimismo, propone otorgar al Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus actividades.

Previa deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la asamblea tomó los siguientes:

ACUERDOS:

"Quinto.- Se resuelve que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en vez del Consejo de Administración."

"Sexto.- Se designa como Administrador Único de la sociedad al Señor [redacted] a quien para el ejercicio de su cargo [redacted]



se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:-----

- a. Las comprendidas en los **PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querrelas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particularés y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.-----
- b. Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.-----
- c. Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- d. Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.-----
- e. El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala."-----

Al efecto, se hace constar que el Señor [REDACTED] acepta y protesta el cargo conferido, dispensandole de cualesquier caución.

"Séptimo.- Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.

III.- En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de dicha Acta Constitutiva, en la que se hizo constar entre otros, que los poderes y facultades del Consejo de Administración, se ejercerían por conducto de su Presidente, [redacted] cayendo así en Señor [redacted] e propone revocar los poderes [redacted] a su favor.

De lo anteriormente expuesto, los accionistas por unanimidad de votos tomó el siguiente:

ACUERDO:

"Octavo.- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor [redacted] en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor [redacted] ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas."

IV.- En tratamiento del Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente:

ACUERDO:

"Noveno.- Nombrar como Delegados Especiales indistintos [redacted]

COPIA CERTIFICADA

OCTUBRO 1998

[redacted]

[Redacted] para que conjunta o en todo o en la parte que estimen conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados; así como para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen constar en la presente acta."

No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General de Accionistas de la Sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, haciéndose constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario.

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]



COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

0: 0269

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

ABRIL 2004	104	1111	ELIENOR DEL ROSARIO	2 22 25
SEPTIEMBRE 2003	804	804	ELIENOR DEL ROSARIO	2 06 25
SEPTIEMBRE 2003	104	104	ELIENOR DEL ROSARIO	2 22 25

AÑO 1998
 ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).
 VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS).

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno en funciones en éste Distrito Judicial comparecieron los siguientes señores SR



conocidas y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, entre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:

----- PROTESTA -----
 ----- DE DEY -----

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los señores comparecientes han y justifican en éste acto, procedi a protestarlos públicamente, en presencia de la verdad, los advertí de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente y de que el contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete) fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, al tanto a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponda declaran que -----

(Handwritten signature and notary seal)

COPIA CERTIFICADA

----- ANTECEDENTES -----

UNICO.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente: --

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, MEXICO.- PERMISO 150010-18.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.-----

En atención a la solicitud presentada por el C. [REDACTED] [REDACTED] esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV, bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.-----

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.-----

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-----



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysida
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DELEGACION FISCAL, FDO. MEX. - Al centro SUPERACION ELECTRO, NO
DELEGACION FISCAL, FDO. MEX. - Al centro SUPERACION ELECTRO, NO
DELEGACION FISCAL, FDO. MEX. - Al centro SUPERACION ELECTRO, NO
REYES RE-LANA, una firma ilegible - PA-1,130,352.-

-----ORDEN DE CORRO-----

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DEFECCIONES POR
CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC. LA OFICINA AUTORIZADA
FISCAL, MEXICO. EL DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. DE
DEPENDENCIA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. Al centro Un
sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. C.A.
RECAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION. FECHA 10 DE SET. DE
1998. IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

-----CLASIFICACION-----

-----DENOMINACION-----

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de
conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás Leyes aplicables, por
tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará "CONSTRUCION Y URBANIZADORA
URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación unida al signo de la Ley General de
palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al signo de la Ley General de
S.A. DE C.V.

-----DOMICILIO-----

SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será en el MUNICIPIO DE
IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecerse en las
Agencias, Oficinas y domicilios convencionales, en cualquier otro lugar de la República
Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.

-----OBJETO-----

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:

COPIA CERTIFICADA



Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, puentes y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y demante viales.

2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.

3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.

4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.

5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.

6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.

7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.

8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.

9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.

10).- Construir, comprar, vender, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.

11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez y Silva

ADMINISTRACION	100	011	1210	011/15	2 95	15	1 29	15
ESTADO	MEX						1 06	15
CIUDAD	901	300	134					1 75



general con toda clase de bienes muebles.

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de verano, ya sea por cuenta propia o de terceros.

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus contextos.

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, técnica y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones,



[Handwritten signature and scribbles]

COPIA CERTIFICADA

consiguación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.....

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.....

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su manutención.....

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.....

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficos de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.....

28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.....

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.....

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.....

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.....

32).- En general, la ejecución de todos los actos hechos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, que



Lic. M. A. ANTONIO LÓPEZ 1914

ACTIVIDAD	IMP. 011	IMP. 011	IMP. 011
IMPORTE	IMP. 011	IMP. 011	IMP. 011
IMPORTE	IMP. 011	IMP. 011	IMP. 011



necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir y administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

-----D U R A C I O N-----

C U A R T A.- La duración de la Sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.

-----NACIONALIDAD-----

Q U I N T A.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".



-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

S E X T A.- El capital Social de la sociedad es Variable Limitado con un Mínimo Fijo de:

[Redacted area]

cada una de ellas de las que se habían estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.

S E P T I M A.- El capital social de la sociedad será Variable Limitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:

[Handwritten signature]

COPIA CERTIFICADA

COPIADO

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.

d).- Si no se hiciere uso de este derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.

O C T A V A.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos; los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establece el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

N O V E N A.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.

D E C I M A.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un periodo de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MEX. 10/21/80	104	111	MEX. 01/21/81	105	112	113
SEPARACIÓN	104	111	JAN	106	114	
CELEBRAR	2013-1008-1147		ABR/04	107	115	



DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

D E C I M A P R I M E R A. - La Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organó Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

D E C I M A S E G U N D A. - Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representada, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

D E C I M A T E R C E R A. - Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Único o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA



184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea; la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.

DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.

DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.

DECIMA SEXTA.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.

DECIMA SEPTIMA.- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se trate asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA OCTAVA.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 104 OFE. TEL: 01(714) 2-03-73 2-29-73
FINANCINGO, MEX. FAX: 2-06-73
CELLULAR: 909-100-7143 MOBILE: 2-21-73

0 0273

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.

DECIMA NOVENA.- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA.- La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO**, o de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO**, un **TESORERO** y los **VOCALES**, según lo acuerde la Asamblea; quienes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.

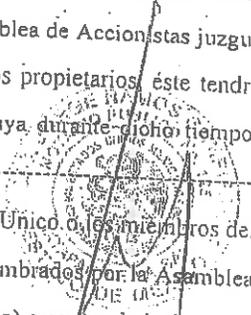
VIGESIMA PRIMERA.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo 1 (un año) a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

DE LOS FUNCIONARIOS

VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA



Handwritten signature in black ink.

indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos o necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

VIGÉSIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCICAUJA 104 OJE TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-73
CELULAR: 701-100-1547 MODEM: 2-15-73

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

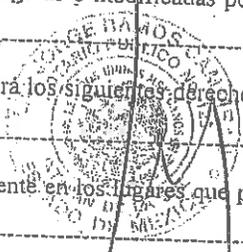
VIGESIMA CUARTA.- El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;
- b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y
- c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA QUINTA.- El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;
- b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;
- c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y
- d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás



[Handwritten signature]

COPIA CERTIFICADA

documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA SEXTA.- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:-----

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.-----

-----**DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO**-----

-----**DE ADMINISTRACION**-----

VIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto, dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:-----

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrado del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MEXICANA DEL TRABAJO
ESTADO DE QUERÉTARO
CARRANZA 2005 2008 1511

del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes reconvenciones y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar con causa, entablar denuncias y querrelas o desistirse de la misma, condonar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales; Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar los gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a dicho Poder Judicial con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 115 de la Ley General del Trabajo que determina.

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa. Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representar a la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 797 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de prueba a las

COPIA CERTIFICADA



0 0284

que sea litada la sociedad por la ruta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o licencia especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República.

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones, tomar participación o parte de interés en otras empresas.

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso relacionarnos o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoring con empresas autorizadas para ello.

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma a los términos que se refieren en el artículo Vigésima Primera.

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a los respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 163 (sesta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA

MICROFINANCIERA	104	000	TEL 04121412 04-25 2 29-43
TENANUNINGO,	ABY		FAX
CARRILLO, 905-308-1143			MÓVIL 7 06 11
			7 21 13



VIGESIMA NOVENA.- Cada Comisario para asegurar sus responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.

-----EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE-----

TRIGESIMA.- El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su examen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA PRIMERA.- El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fija el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.

-----FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCION-----

-----UTILIDADES Y PERDIDAS-----

TRIGESIMA SEGUNDA.- Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:

- a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

COPIA CERTIFICADA

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.

SOCIOS FUNDADORES

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.

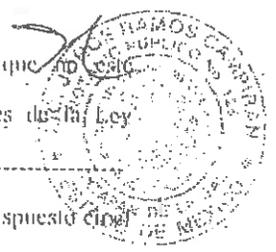
TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,

0 0287

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
CALLE DE LOS RIOS 100 COL. DEL VALLE DE GUADALUPE CDMX C.P. 04500
TEL: 55 53 43 43 FAX: 55 53 43 43



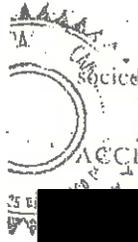
podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA SEXTA.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

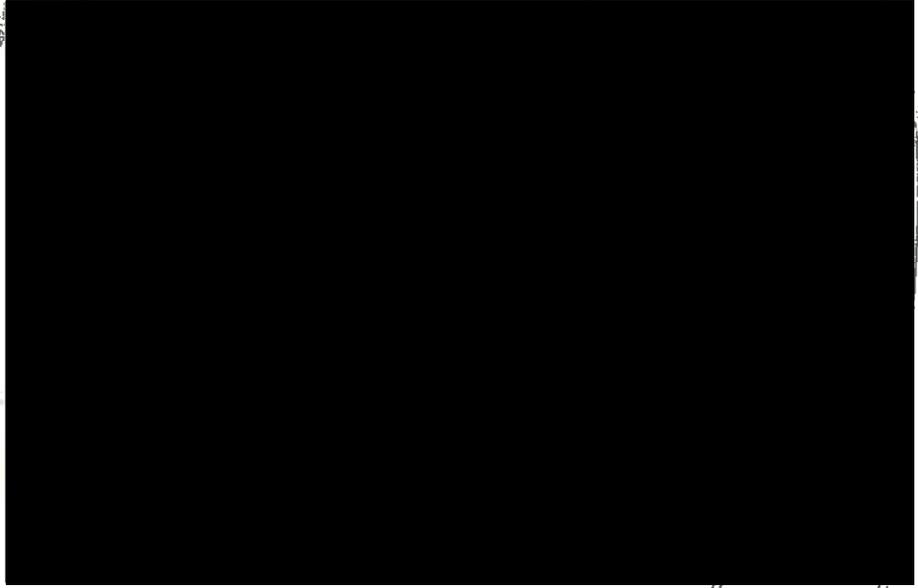
TRIGESIMA SEPTIMA.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:



ACCIONISTAS	Nº. ACCIONES	VALOR POR	TOTAL DE \$
-------------	--------------	-----------	-------------



SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en

COPIA CERTIFICADA

0- 0288

términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

NOMBRE

CARGO



Se hace constar que todos y cada uno de los funcionarios anteriormente designados aceptaron, protestaron y transcurieron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----

T E R C E R O.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del Presidente, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----

C U A R T O.- En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos sociales, se designa como COMISARIO de la Sociedad al C.P. [REDACTED] con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

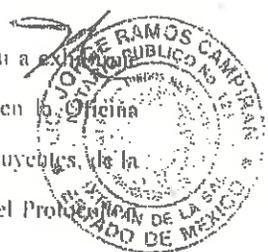
Q U I N T O.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----

S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----

0-0233

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysila
CALLE DE LA FIDELIDAD 104 4011
TEHUACÁN, PUEBLA, PUEBLA, MEXICO
TEL. (01) 744 7401, 74 779 75
LAX 2 06 75
SINIRÓN 7 23 71

S E P T I M O. Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibir el presente testimonio dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo, en mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".



O C T A V O. Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado, de la federación y municipales.

YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

- I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto.
- II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".
- III.- De que por sus generales, los comparecientes manifiestan su consentimiento por nacimiento.

[Redacted signature area]

identifica con documento que se anexa al apéndice de este instrumento, formando parte integral del mismo.

[Redacted signature area]



COPIA CERTIFICADA

[Redacted signature area]

0-0290

[Redacted signature area]

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

[Redacted signature area]

y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

[Redacted signature area]

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

IV.- De que leída ésta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.-----

[Redacted signature area]

una firma ilegible; el sello de autorizar.-----



0-0291

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

NOTARÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO
CALLE DE LA UNIÓN, No. 105
CANTON DE IXTAPAN, MEXICO
TEL. 703-108-15-11 FAX 703-108-15-11
AÑO 1998

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL
VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO



"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se otorguen con todas las facultades generales y las especiales que requieran el artículo especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----



COPIA CERTIFICADA

ES PRIMER TESTIMONIO conplacido de sus originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo de donde se saca en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para la Sociedad Mercantil denominada:-----

-----"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.-----

-----FINANCIERO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.-----

-----DOY FE-----

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.

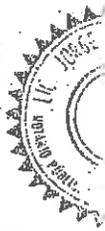
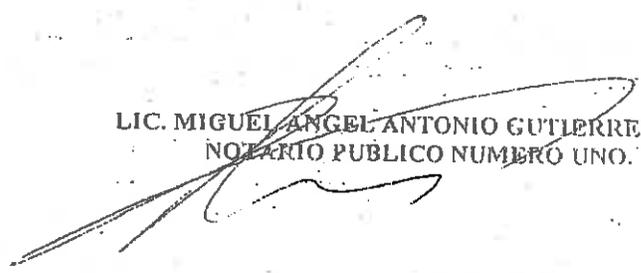
- - EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en éste Distrito Judicial;

-----CERTIFICO-----

- - Que las presentes copias fotostáticas, compuestas de doce fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original documentó, que contiene la Constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V., la cual quedó protocolizada bajo el Acta número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), del Volúmen CDXXXVI (cuatrocientos veintiséis); mismo que tuve a la vista del que me remito y devuelvo a su presentante. DOY FE.

- - Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número 4,690 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA), de ésta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto de Cotejos y Ratificaciones.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



YO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, EN FUNCIONES: ---CERTIFICO---
 Que la presente fotocopia que antecede en doce fojas útiles impresas por el anverso y reverso, corresponden a la copia certificada de la ESCRITURA NÚMERO 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), otorgada ante la fe del Licenciado Migue' Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público número uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, que contiene la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, que tuve a la vista y devolvi a su presentante. -----
 Y PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL SEÑOR CONTADOR PUBLICO LEONARDO DURAN GONZALEZ, LA CUÁL QUEDA DEBIDAMENTE ASENTADA BAJO EL NÚMERO 240, DEL LIBRO 02, DE COTEJO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO; EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS. - DOY FE -----

COPIA CERTIFICADA



CN0805735



TEJADO

[REDACTED]

0 0294

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

COPIA CERTIFICADA



[Faint vertical text]



Gobierno del Estado de México
 Secretaría General de Gobierno
 Subsecretaría "B" de Gobierno
 Dirección General del Registro Público de la Propiedad

Folio: 01

0295

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 22/10/1998 Hora: 10:25	
Libro: PRIMERO		Sección: COMERCIO	
Volumen: 2	Partida: 460	A Fojas: 127	
Recibo N°: CB 089690		Derechos: \$ 552.78	

El C. Registrador



LIC. IGNACIO GONZALEZ CASTANEDA

Handwritten signature

REGISTRO DE
 COMERCIO

0 0296

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

EL C. CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.
DOMICILIO TENANINGCO, MEXICO
POR CONCEPTO DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROP
G.P.R. 26032 - COMPRA-VENTA

CLAVE DE PAGO: 0220200

PERIODO DE PAGO: 10 10 053 13/10/98
DIA MES AÑO
CANTIDAD: 5812
Cuenta: 0220200

RECBDO OFICIAL		CB 069690	
RECBDO OFICIAL		CB069690	
CLAVE CAT		PREPAGO 26032	
LIQUIDACION			
IMPORTE	552.78		
RECARGOS	0.00		
EJECUCION	0.00		
MULTA	0.00		
TOTAL	552.78		

Caja 04 MA GUADALUPE SILVA TORRE
CERTIFICACION Y FIRMA DEL CAJERO

COPIA CERTIFICADA



0 0297

YO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, EN FUNCIONES: -----

CERTIFICO -----

Que las presentes fotocopias que anteceden en cinco fojas útiles y sus anexos, corresponden al original del ACTA NÚMERO 4,694 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DEL VOLUMEN 106 CIENTO SEIS DE FECHA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO EN DONDE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, DE "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 3 TRES, PARTIDA 409 CUATROCIENTOS NUEVE, A FOJAS 72 SETENTA Y DOS DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 2454*26 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007. -----

-----Documento que tuve a la vista y devolví a su presentante.-----

EL PRESENTE COTEJO NO TENDRÁ MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO Y CERTIFICADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO ORIGINAL. -----

SOLICITANTE: SEÑOR [REDACTED]

ASIENTO: 1,785 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO. -----

LIBRO: 3 TRES DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO. -----

Ixtapan de la Sal, México a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -----

Doy Fe. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



Lic. Jorge Ramos Campirán
Notario Público No. 125
Estado de México

0 - 0293

Ixtapan de la Sal, Mexico a 09 de Septiembre de 2011

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

El que suscribe LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en esta ciudad, en funciones, Hago Constar:

Que con fecha seis de septiembre del año dos mil once, se otorgó la Escritura Pública Numero 8,140 ocho mil ciento cuarenta, Volumen 178 ciento sesenta y ocho Ordinario, ante mi fe en la cual hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A SOLICITUD DEL SEÑOR [REDACTED] la cual se encuentra pendiente de inscripción ante en el Registro Publico del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en virtud del Convenio de Coordinación entre la Secretaria de Economía y el Gobierno del Estado de Mexico para operar el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER).

Agradeciendo de antemano la atención a la presente quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
DOTEJADO

Lic. Jorge Ramos Campiran

Notario Público No. 125

Estado de México

0 0299

----- ACTA NÚMERO 8,140 OCHO MIL CIENTO CUARENTA -----

----- VOLUMEN 178 CIENTO SETENTA Y OCHO ORDINARIO -----

----- AÑO 2011 DOS MIL ONCE -----

“CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil once, Ante mí;

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA “CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A SOLICITUD DEL SEÑOR

[REDACTED] en su carácter de DELEGADO ESPECIAL, de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad haré mérito, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

----- PROTESTA DE LEY -----

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en éste acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad, lo apercibi de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido, alcance y consecuencias legales del artículo Ciento Circuenta y Seis del Código Penal vigente en el Estado de México, atento a lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta lo siguiente:

----- DECLARACIONES -----

I.- LEGAL EXISTENCIA

A).-CONSTITUTIVA.- Mediante escritura pública número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número 1 Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, donde consta la

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
COTEJADO

0 : 0300

Constitución de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

B) Mediante acta número 7,395 siete mil trescientos noventa y cinco volumen 169 ciento sesenta y nueve, de fecha veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, LICENCIADO JORGE RAMOS CÁMPIRAN, Notario Público número 125 del Estado de México, donde consta la Adjudicación a Título de Herencia de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor [REDACTED]

[REDACTED] del capital fijo con un valor nominal [REDACTED]

[REDACTED] de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de las que era titular el de [REDACTED] cuyos, adjudicados a favor de sus hijos, [REDACTED]

II.- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA.

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Siendo las dieciséis horas del día nueve de febrero de dos mil once, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual fueron convocados en forma personal por el Administrador Único de la sociedad SR. [REDACTED] Por acuerdo unánime, presidió el SR. [REDACTED] quien fue asistido por el SR. [REDACTED] en calidad de Secretario.- Acto seguido, el Presidente designó como Escrutador al SR. [REDACTED]

[REDACTED] Apertura del Escrutinio.- Para el escrutinio de ley, los presentes exhibieron un ejemplar del testimonio de la escritura pública número 7,395 (siete mil trescientos noventa y cinco), de fecha 20 (veinte) de octubre del 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública Número 125 del Estado de México; instrumento en el cual consta la adjudicación a título de herencia de la sucesión testamentaria a bienes del señor [REDACTED] respecto de las acciones emitidas por [REDACTED] DE C.V. de las que era titular el de [REDACTED] a favor de sus hijos [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] en la cantidad que se señala en el escrutinio.- Así, tomando en consideración los antecedentes corporativos de la

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal